



1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.		
1.2. Nit:	819000939-1		
1.3. ID (SUI - RUPS):	2044		
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo		
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas y aprovechamiento.		
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Ibagué - Tolima	01/04/2009
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Ibagué - Tolima	01/04/2009
	Disposición final	Ibagué - Tolima	27/04/2004
	Aprovechamiento	Ibagué - Tolima	01/07/2017
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Ibagué - Tolima	01/04/2016
	Lavado de vías y áreas públicas	Ibagué - Tolima	01/04/2016
	1.7. Área de prestación:	Ibagué, Tolima	

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2021
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ detallada <u>X</u> concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __

	<p>Evaluación de Gestión y Resultados <u> X </u> Monitoreo de planes <u> </u> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <u> </u> Otros ¿Cuál? _____</p>
<p>2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</p>	<p>Base de operaciones: INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Calle 69 No. 9 – 76 Sur Zona Industrial</p>

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

<p>3.1. Información fuente usada:</p>	<p>Visita de inspección del 23 al 25 de junio de 2021. Sistema Único de Información – SUI Sistema de Gestión Documental – ORFEO</p>
<p>3.2. Requerimientos realizados:</p>	<p>20214372469151 del 30/06/2021 - Requerimiento de Información Radicado SSPD 20215291400192 del 15 de junio de 2021- Copia Derecho de Petición.</p> <p>20214352316291 del 23/06/2021 - Visita de inspección y vigilancia los días 23 al 25 de junio de 2021, y requerimiento de información relacionada con la prestación del servicio de aseo en el Área de prestación de Ibagué, Tolima.</p> <p>20214301102811 del 28/04/2021 - Verificación de las tarifas del servicio público de aseo en el Municipio de Ibagué, Tolima, entre enero de 2018 y marzo de 2021.</p> <p>20214350003131 del 09/03/2021 - Seguimiento Plan de Vigilancia Especial – Ibagué.</p>
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>El prestador ha atendido los requerimientos realizados por la SSPD.</p>
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>No se cuenta con evaluaciones realizadas al prestador.</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 • Decreto MVCT 596 de 2016 • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018,
----------------------------------	---

	<p>20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 • Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021 • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019 • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020 • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>La visita fue realizada durante los días 23 al 25 de junio de 2021, no obstante, el periodo del informe comprende los años, 2019, 2020 y 2021.</p>

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Ibagué en el departamento del Tolima, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia o inspección especial, detallada o concreta incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 23 de junio al 25 de junio al 2021 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P, es un es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Santa Marta, Magdalena con matrícula N°44530 y se constituyó por medio de escritura No. 2547 del 31/07/1996.

Inició operaciones para para el servicio público de aseo en el área de prestación del Municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, el 27/04/2004, en la actualidad INTERASEO S.A.S. E.S.P de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), atiende las actividades de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Recolección y transporte de residuos no aprovechables, Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador con No. de imprimible 2021122044400864 del 09/12/2021, la cual se encuentra certificada, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2044
Razón social	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Sigla	No registra
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios prestados	Aseo
NIT	819000939-1
Fecha última de actualización RUPS	09/12/2021
Fecha de constitución	31/07/1996
Fecha de Inicio de operaciones	31/07/1996
Nombre Representante Legal	JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA
Cargo Representante Legal	Representante Legal
Clasificación	Mayor o igual 5.001 suscriptores
Zona rural atendida	SI APLICA Urbano y Rural
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	AUDIEXTERNAS S.A.S Contrato del 20/10/2021 HASTA 31/12/2022
Contrato de Condiciones Uniformes	Contrato 01 Fecha de expedición del 01/04/2016 No tiene concepto de legalidad

Fuente: RUPS No. de imprimible 2021122044400864 del 09/12/2021

5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

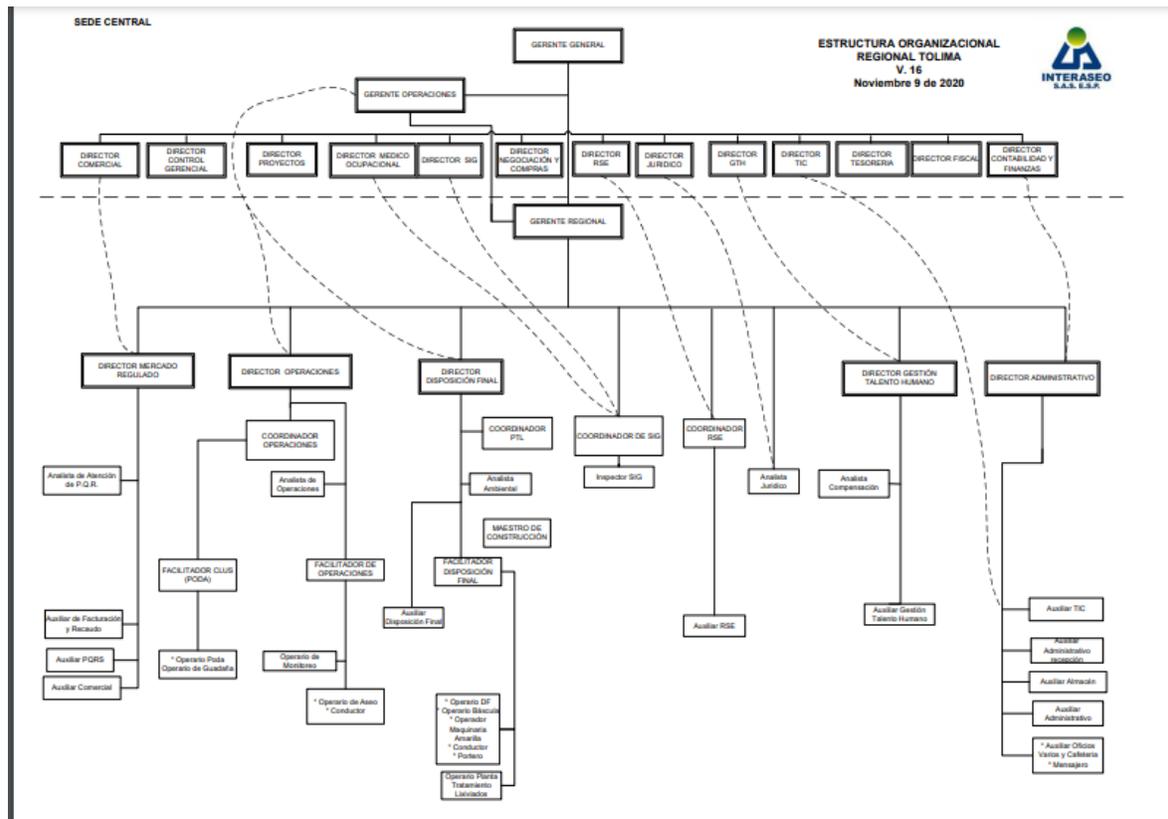
5.2.1. Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada entre el 23 al 25 de junio del 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.2. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita SSPD, junio al 2021

5.2.3. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 2. Composición accionaria visita

NIT	Accionista	Porcentaje de participación	No de acciones	Capital Suscrito
819.000.939-1	INTERASEO S.A.S E.S.P	100%	11.488.000	114.880.000.000

Fuente: Visita SSPD, junio al 2021

Tabla 3. Composición accionaria RUPS

Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Capital Suscrito
NIT	819.000.939-1	INTERASEO S.A.S E.S.P	ACCIÓN	OR	100%	114.880.000.000

Fuente: Visita SSPD, junio al 2021

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia es concordante el valor aportado en visita.

5.2.4. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2019,2020 y lo corrido de 2021:

Tabla 4. Personal por tipo de vinculación

Año	2019	2020	2021
Contratos fijos	96	132	111
Contratos Indefinidos	5	4	2
Contrato de Aprendizaje		4	9
Total- Personal DIRECTO	101	140	122

Fuente: Visita SSPD, junio al 2021

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo de 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

Así la cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados para los años 2019 y 2020 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita, mientras que en el SUI se registraron 481 empleados en dicho año, en visita se reportaron solo 101. Para el periodo de 2020 en el SUI reportan 242 empleados y en visita 140.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita la empresa cuenta con 4 y 9 aprendices SENA para el 2020 y 2021, el 2019 no reporta información, respectivamente, estando en incumplimiento con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*

Al realizar la respectiva verificación en el Sistema Único de Información del formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, para la vigencia 2019 y 2020, se presenta que las siguientes cifras:

Tabla 5. Personal por categoría de empleo

Personal Por categoría de empleo	Año	
	2019	2020
Actividad		
Aprovechamiento		
Barrido y limpieza	194	14
Corte de césped y Poda de árboles	85	26
Disposición Final y/o Tratamiento	49	103
Recolección y transporte Conductor	87	15
Recolección y transporte Operario	66	84

Conforme a lo anterior, las cifras no son coincidentes lo reportado en SUI para los años 2019, 2020, con lo informado en visita respecto del total de empleados reportados por la empresa para el ID 2044 correspondiente a INTERASEO S.A.S. E.S.P, para el área de prestación de Ibagué, por lo que se evidencia una mala calidad en el reporte de información al SUI, que estarían dificultando las funciones de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 142 de 1994.

Respecto del reporte del personal por categoría de empleo, para la vigencia 2021, no se logró verificar, a la fecha no ha sido reportado con oportunidad, conforme lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, donde se estableció que la fecha máxima de reporte es el 20 de marzo de cada año, se encuentra ante un presunto incumplimiento en el reporte de información al SUI del formato.

5.2.5. Competencias laborales

Los artículos 9 y 11¹ de La Resolución 1076 de 9 de octubre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MVCT), modificada por La Resolución 1570 de 2004, disponen la exigibilidad de la certificación por parte del SENA para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

En este orden de ideas, el prestador demostró, que la empresa ha adelantado las gestiones pertinentes ante dicha entidad, ya que a través de correos electrónicos presentó unas solicitudes para el proceso de inscripción con el SENA, sin obtener resultados al respecto. por lo cual el prestador presuntamente no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador INTERASEO S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “Grupo 1 2020 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2020 – 2019), se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 30/07/2020, que según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 2020100004205 del 11/02/2020, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

¹ “Artículo 9. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo con la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una norma técnica colombiana de competencia laboral.”

“Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio (...)”



En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 25/05/2021, encontrándose dentro de los plazos correspondientes.

Imagen 2. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	25/05/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	27/04/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	27/08/2015	Certificado	26/05/2017		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	26/05/2017	Certificado	06/07/2017		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	06/07/2017	Certificado	06/05/2018		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	30/07/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	28/02/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	05/03/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	15/12/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/12/2020		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	24/09/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	24/09/2021		

Fuente: Sistema Único de Información

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en estado “Pendiente”, para todos los periodos habilitados, tal y como lo señala la imagen anterior.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIFF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa que la prestadora, efectuó el cargue de los documentos adicionales en formato .PDF, tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2020, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

5.3.1. Información Financiera 2019 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2020 como para la vigencia 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 6. Responsables de la información financiera – Años 2020 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
Representante Legal	Juan Manuel Gómez Mejía	Juan Manuel Gómez Mejía
Contador Público	Leidy Diana Monsalve Suarez	Leidy Diana Monsalve Suarez
Revisor Fiscal	Robinson Serna Jaramillo	Robinson Serna Jaramillo

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019

5.3.1.1. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019



Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 7. Estado de Situación Financiera 2020-2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIA C. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	15.783.254.000	2,38 %	10.546.419.000	1,85 %	5.236.835.000	49,66 %
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	75.204.067.000	11,34 %	65.029.413.000	11,43 %	10.174.654.000	15,65 %
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes	194.555.296.000	29,33 %	174.639.852.000	30,68 %	19.915.444.000	11,40 %
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.379.764.000	0,21 %	1.751.543.000	0,31 %	371.779.000	21,23 %
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	271.139.127.000	40,87 %	241.420.808.000	42,42 %	29.718.319.000	12,31 %
Inventarios corrientes	7.877.359.000	1,19 %	7.795.759.000	1,37 %	81.600.000	1,05 %
Activos por impuestos corrientes	1.719.335.000	0,26 %	453.871.000	0,08 %	1.265.464.000	278,82 %
Otros activos no financieros corrientes	1.858.893.000	0,28 %	2.740.391.000	0,48 %	881.498.000	32,17 %
Total de activos corrientes	298.377.968.000	44,98 %	262.957.248.000	46,20 %	35.420.720.000	13,47 %
Propiedades, planta y equipo	99.406.476.000	14,99 %	98.137.190.000	17,24 %	1.269.286.000	1,29 %
Propiedades de inversión	8.354.220.000	1,26 %	8.354.220.000	1,47 %	0	0,00 %
Inversiones en asociadas	20.200.960.000	3,05 %	5.764.847.000	1,01 %	14.436.113.000	250,42 %
Inversiones en subsidiarias	211.229.928.000	31,84 %	172.299.682.000	30,27 %	38.930.246.000	22,59 %



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIAC IÓN (\$)	VARIA C. (%)
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	355.195.000	0,05 %	300.259.000	0,05 %	54.936.000	18,30 %
Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas	13.018.295.000	1,96 %	0	0,00 %	13.018.295.000	100,00 %
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	0	0,00 %	9.756.279.000	1,71 %	-9.756.279.000	-100,00 %
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	13.373.490.000	2,02 %	10.056.538.000	1,77 %	3.316.952.000	32,98 %
Activos por impuestos diferidos	9.220.613.000	1,39 %	8.413.778.000	1,48 %	806.835.000	9,59 %
Otros activos no financieros no corrientes	3.194.915.000	0,48 %	3.194.915.000	0,56 %	0	0,00 %
Total de activos no corrientes	364.980.602.000	55,02 %	306.221.170.000	53,80 %	58.759.432.000	19,19 %
Total de activos	663.358.570.000	100,00 %	569.178.418.000	100,00 %	94.180.152.000	16,55 %
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	8.358.003.000	1,26 %	7.682.540.000	1,35 %	675.463.000	8,79 %
Total provisiones corrientes	8.358.003.000	1,26 %	7.682.540.000	1,35 %	675.463.000	8,79 %
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	36.471.820.000	5,50 %	14.063.373.000	2,47 %	22.408.447.000	159,34 %
Cuentas comerciales por pagar corrientes a partes relacionadas	22.531.776.000	3,40 %	22.777.599.000	4,00 %	-245.823.000	-1,08 %
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	3.518.121.000	0,53 %	3.012.988.000	0,53 %	505.133.000	16,77 %
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	62.521.717.000	9,43 %	39.853.960.000	7,00 %	22.667.757.000	56,88 %
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	8.365.002.000	1,26 %	8.679.395.000	1,52 %	-314.393.000	-3,62 %
Otros pasivos financieros corrientes	13.464.846.000	2,03 %	16.076.912.000	2,82 %	-2.612.066.000	-16,25 %
Total pasivos corrientes	92.709.568.000	13,98 %	72.292.807.000	12,70 %	20.416.761.000	28,24 %



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIAC IÓN (\$)	VARIA C. (%)
Otras provisiones no corrientes	20.124.7 67.000	3,03 %	28.757.7 15.000	5,0 5%	- 8.632.94 8.000	- 30,02 %
Total provisiones no corrientes	20.124.7 67.000	3,03 %	28.757.7 15.000	5,0 5%	- 8.632.94 8.000	- 30,02 %
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas no corrientes	1.759.16 4.000	0,27 %	13.354.3 85.000	2,3 5%	- 11.595.2 21.000	- 86,83 %
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	1.759.16 4.000	0,27 %	13.354.3 85.000	2,3 5%	- 11.595.2 21.000	- 86,83 %
Pasivos por impuestos diferidos	13.869.0 58.000	2,09 %	16.666.0 69.000	2,9 3%	- 2.797.01 1.000	- 16,78 %
Obligaciones financieras no corrientes	0	0,00 %	17.789.1 06.000	3,1 3%	- 17.789.1 06.000	- 100,00 %
Otros pasivos financieros no corrientes	17.086.1 91.000	2,58 %	0	0,0 0%	17.086.1 91.000	100,00 %
Total de pasivos no corrientes	52.839.1 80.000	7,97 %	76.567.2 75.000	13, 45 %	- 23.728.0 95.000	- 30,99 %
Total pasivos	145.548. 748.000	21,9 4%	148.860. 082.000	26, 15 %	- 3.311.33 4.000	-2,22%
Capital emitido	114.880. 000.000	17,3 2%	114.870. 000.000	20, 18 %	10.000.0 00	0,01%
Prima de emisión	66.050.5 67.000	9,96 %	60.567.0 00	0,0 1%	65.990.0 00.000	10895 3,72%
Ganancias acumuladas	307.035. 200.000	46,2 9%	268.651. 310.000	47, 20 %	38.383.8 90.000	14,29 %
Otras participaciones en el patrimonio	15.585.0 48.000	2,35 %	0	0,0 0%	15.585.0 48.000	100,00 %
Reserva Legal	0	0,00 %	20.854.8 98.000	3,6 6%	- 20.854.8 98.000	- 100,00 %
Otras partidas patrimoniales (ORI)	14.239.0 07.000	2,15 %	15.881.5 61.000	2,7 9%	- 1.642.55 4.000	- 10,34 %



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIAC IÓN (\$)	VARIA C. (%)
Total patrimonio	517.789. 822.000	78,0 6%	420.318. 336.000	73, 85 %	97.471.4 86.000	23,19 %
Total patrimonio y pasivos	663.338. 570.000	100, 00%	569.178. 418.000	100 %	94.160.1 52.000	16,54 %

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

5.3.2. Activos

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2020, el 96% del total del activo, hace parte de las actividades vigiladas por parte de esta Superintendencia posicionándose en \$663.338.570.000 y que, para el caso de la prestadora, corresponde al servicio de Aseo. De igual forma, el 93% del total del pasivo y el 97% del total del patrimonio, son la porción del estado de situación financiera que corresponde a actividades vigiladas. La porción restante porcentual tanto de los activos, pasivos y patrimonio, están concentrados en actividades no vigiladas, tales como venta de activos, arrendamiento de propiedades, planta y equipo, rendimientos financieros e intereses, dividendos y/o venta de materiales de mantenimiento de desecho o partes inservibles.

Tabla 8. EEFF Vigilados e individual completo año 2019 y 2018

EEFF VIGILADO			EEFF INDIVIDUAL COMPLETO		
	2020	2019		2020	2019
Activo	663.338.570.0 00	569.178.418.0 00	Activo	690.223.534.0 00	587.491.468.0 00
Pasivo	145.548.748.0 00	148.860.082.0 00	Pasivo	156.793.651.0 00	159.532.615.0 00
Patrimoni o	517.789.822.0 00	420.318.336.0 00	Patrimoni o	533.429.883.0 00	427.958.853.0 00

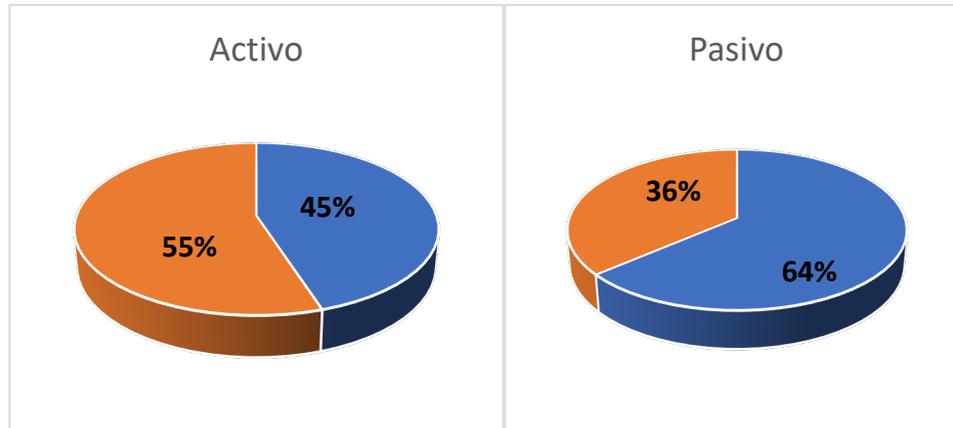
	% VIGILADO	% VIGILADO
	2020	2019
Activo	96%	97%
Pasivo	93%	93%
Patrimonio	97%	98%

Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 55,02% del total del activo, con un incremento del 19,19% respecto a la vigencia 2019 y siendo las inversiones en subsidiarias, el rubro más significativo con \$211.229.928.000, seguidos por las propiedades, planta y equipo con \$99.406.476.000.



Gráfica No. 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2019 presentó una considerable variación de 49,66% equivalente a \$5.236.835.000, incremento que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por el aumento de valores en sus saldos según el siguiente detalle:

Imagen 3. Efectivo y equivalentes de efectivo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	2020	2019
CAJAS MENORES	\$ 86.073	\$ 119.107
CUENTA CORRIENTE BANCARIA	\$ 6.090.542	\$ 3.648.241
CUENTA DE AHORRO	\$ 8.190.719	\$ 1.932.264
INVERSIONES	\$ 6.546	\$ 155.438
MONEDA EXTRANJERA	\$ 105.352	\$ 3.367.744
FONDOS FIDUCIARIOS	\$ 2.326.910	\$ 2.024.097
TOTAL	\$ 16.806.142	\$ 11.246.891

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Vale la pena resaltar que la empresa detalla que, los fondos fiduciarios corresponden a recursos de uso restringido debido que solo podrán ser utilizados para las etapas de clausura y post-clausura del relleno sanitario según lo dispuesto en el Artículo 30 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente corresponde al 44,98% del total activo, así mismo, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente. Con respecto al año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento de 12,31% equivalente a una variación de \$29.718.319.000, para lo cual, se verifica en las

notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, donde cita que al cierre del año el saldo de los deudores estaba constituido por los valores en moneda nacional a favor de la Compañía por concepto del servicio ordinario de Aseo, servicios especiales, y mercado facility y management a nivel nacional del territorio colombiano.

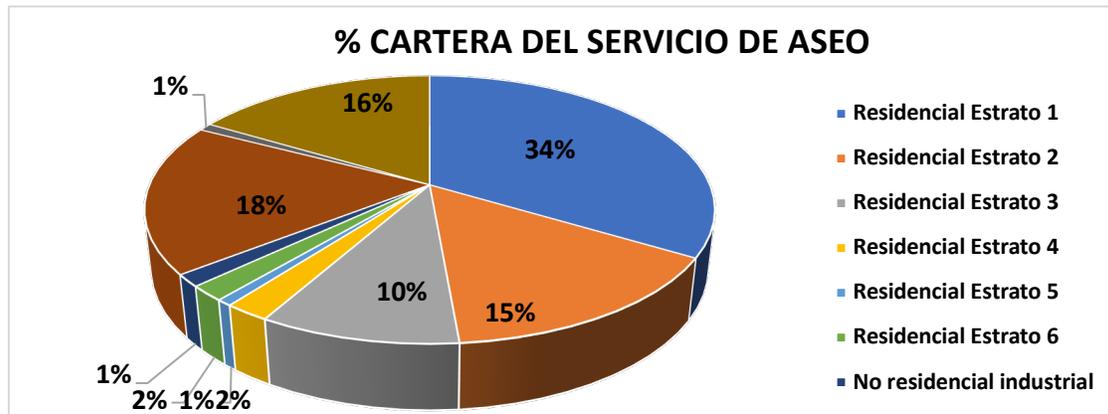
En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 9. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencia I Estrato 1	25.214.330.000	80.981.552.000	106.195.882.000	41%	80.831.426.000	25.364.456.000	34%
Residencia I Estrato 2	11.297.482.000	31.745.169.000	43.042.651.000	17%	31.686.319.000	11.356.332.000	15%
Residencia I Estrato 3	7.208.504.000	19.584.199.000	26.792.703.000	10%	19.547.893.000	7.244.810.000	10%
Residencia I Estrato 4	1.652.438.000	3.546.379.000	5.198.817.000	2%	3.539.805.000	1.659.012.000	2%
Residencia I Estrato 5	568.732.000	817.959.000	1.386.691.000	1%	816.442.000	570.249.000	1%
Residencia I Estrato 6	1.377.397.000	2.140.223.000	3.517.620.000	1%	2.136.255.000	1.381.365.000	2%
No residencial industrial	1.094.220.000	810.503.000	1.904.723.000	1%	809.000.000	1.095.723.000	1%
No residencial comercial	13.682.099.000	33.984.724.000	47.666.823.000	19%	33.921.722.000	13.745.101.000	18%
No residencial oficial	680.448.000	4.257.904.000	4.938.352.000	2%	4.250.011.000	688.341.000	1%
No residencial especial	12.428.417.000	2.943.087.000	15.371.504.000	6%	2.937.631.000	12.433.873.000	16%
Total Comercialización	75.204.067.000	180.811.699.000	256.015.766.000	100%	180.476.504.000	75.539.262.000	100%

Fuente: SUI

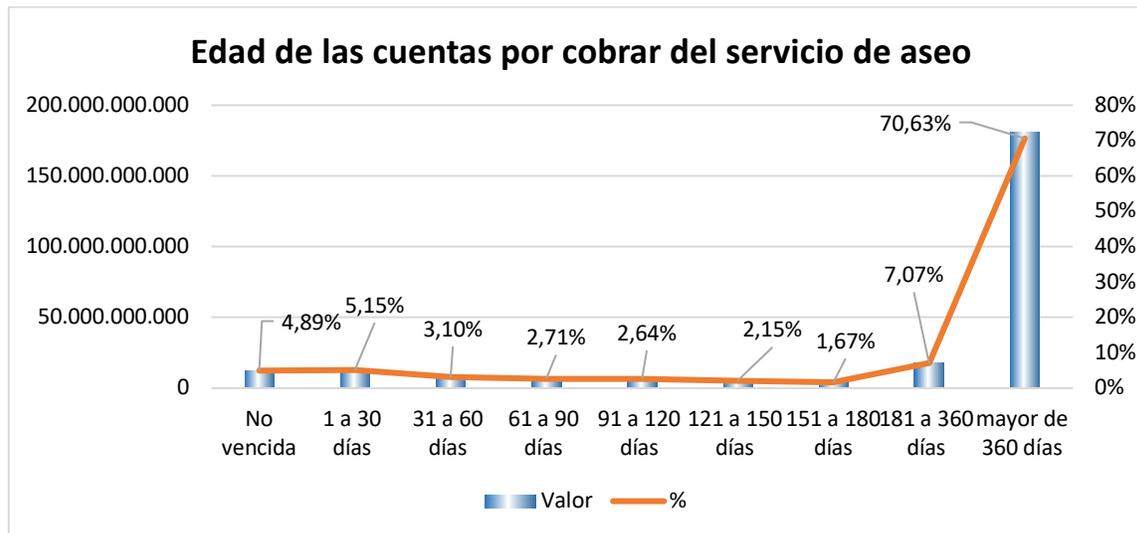
Gráfica No. 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera Residencial Estrato 1, representando un 34% del total de la cartera.

Gráfica No. 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el grafico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera con vencimiento mayor de 360 días, posicionándose en un 70,63%, donde es importante recalcar, que se evidencia una presunta inconsistencia en el diligenciamiento de la Taxonomía 2020, en lo reportado en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, donde es diferente el valor registrado de la cartera no vencida registrado en los valores totales y después en los valores que se detallan.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 55,02% del total activo y los cuales presentaron un incremento del 19,19% equivalente a

\$58.759.432.000, los rubros más representativos son las inversiones en subsidiarias y las Propiedades, planta y equipo.

Inversiones en subsidiarias

Imagen 4. Inversiones en subsidiarias

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS	2020	2019
INVERSIONES EN ASOCIADAS	\$ 20.200.960	\$ 5.764.847
INVERSIONES EN CONTROLADAS	\$ 211.229.928	\$ 172.299.682
TOTAL	\$ 231.430.888	\$ 178.064.529

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Este rubro se posiciona en \$211.229.928.000 representados en un 31,84% y que con respecto a la vigencia 2019, tuvo un incremento del 22,59%, valor que difiere de lo revelado en las notas a los Estados Financieros dictaminados como se puede observar en la imagen. En el año 2020, realizaron inversiones en la empresa Aseo del Norte SAS ESP, empresa Aseo Sincelejo Limpio S.A E.S.P., Empresa de Servicios de Aseo de Valledupar SAS ESP, Empresa Sociedad de Aseo de Bello SA ESP y Sociedad Extranjera Sold Investment SA.

Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 14,99% del total de los activos, que para el 2020 presentó un incremento del 1,29% equivalente a \$81.600.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones, este representa los activos tangibles con el propósito de emplearlos en forma permanente en la prestación del servicio y del cual presentan el siguiente detalle:

Imagen 5. Detalle Propiedades, planta y equipo



PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2020	2019
URBANOS	\$ 485.750	\$ 485.750
RURALES	\$ 357.592	\$ 357.592
REVALUACION TERRENOS	\$ 8.178.645	\$ 8.178.645
EQ. DE TRANSP. TRACC. Y ELEVACIÓN	\$ 1.177.756	\$ 557.205
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 28.456	\$ 14.319
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ -	\$ 641
OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ -	\$ 18.425
EDIFICIOS Y CASAS	\$ 1.120.747	\$ 1.120.747
OFICINAS	\$ 15.495.065	\$ 15.495.065
REVALORIZACION EDIFICACIONES Y CASA	\$ 3.661.483	\$ 3.661.483
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 3.214.285	\$ 3.115.514
REVALUACION MYEQUIPO	\$ 1.148.853	\$ 1.160.547
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 48.353.059	\$ 42.848.484
MUEBLES Y ENSERES	\$ 410.320	\$ 397.844
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	\$ 172.064	\$ 149.436
OTROS MUEBLES ENS. Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 638.306	\$ 628.400
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 531.171	\$ 520.775
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 4.743.518	\$ 4.170.168
OTROS EQUIPOS DE CCIÓN. Y COMPUTO	\$ -	\$ -
REVALUACION EQUIPO TRANSPOR TRACCION Y E	\$ 10.316.484	\$ 10.715.603
OTROS EQUIPOS DE TRANS. TRACC. Y ELEVAC.	\$ 127.839.196	\$ 117.417.893
ANTICIPOS DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 2.356.459	\$ 2.377.020
COSTO RELLENOS SANITARIOS	\$ 9.801.491	\$ 9.117.294
TOTAL	\$ 240.030.699	\$ 222.508.851

DETERIORO	2020	2019
DETERIORO(CR)	-\$ 170.437	-\$ 170.437
DETERIORO EDIFICACIONES(CR)	-\$ 4.096.750	-\$ 4.096.750
DETERIORO MAQ Y EQUIPO(CR)	-\$ 1.356.546	-\$ 1.516.542
DETERIORO(CR) EQUIPO TRANSPORTE TRACCIO	-\$ 1.017.492	-\$ 1.041.222
TOTAL	-\$ 6.641.225	-\$ 6.824.952

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

5.3.3. Pasivo

El total pasivo presentó una disminución del 2,22% equivalente a una variación de \$3.311.334.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo donde, además el rubro más representativo son las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes:

Equivale al 9,43% del total pasivo, que para el 2019 presenta un incremento del 56,88%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros, en disminución en sus otros acreedores y otros conceptos, como se muestra en el siguiente detalle:



Imagen 6. Detalle Cuentas por pagar

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES	2020	2019
BIENES Y SERVICIOS	\$ 23.989.708	\$ 15.966.174
COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	\$ 151.575	\$ 903.898
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.231.801	\$ 592.895
TRANSPORTES Y ACARREOS	\$ 303.883	\$ 204.565
SUSCRIPCIONES	\$ 160	\$ 3.006
ARRENDAMIENTOS	\$ 252.524	\$ 360.659
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 7.327	\$ 56.990
SEGUROS	\$ 288.301	\$ 112.897
APORTES A FONDOS PENSIONALES	\$ 28.235	\$ 913.472
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 104	\$ 263.543
APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENS	\$ 961	\$ 236.813
APORTES RIESGOS LABORALES	\$ 24	\$ 172.693
SERVICIO DE ASEO	\$ 1.028.870	\$ 703.901
CONTRIBUCIONES Y LICENCIAS	\$ 3.922.859	\$ -
ANTICIPO SOBRE VENTA BS Y SERVICIOS	\$ 910.593	\$ 51.725
ANTICIPO SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	\$ 26.638	\$ 26.638
OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	\$ 160.466	\$ 68.216
SERVICIOS	\$ 4.875.486	\$ 1.388.111
TOTAL	\$ 37.179.515	\$ 22.026.196

CUENTAS POR PAGAR OTROS ACREEDORES	2020	2019
OTROS ACREEDORES	\$ 3.518.121	\$ 3.012.988
TOTAL	\$ 3.518.121	\$ 3.012.988

CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS	2020	2019
VINCULADOS ECONOMICOS	\$ 29.582.759	\$ 22.948.436
A SOCIOS Y ACCIONISTAS	\$ 496.803	\$ 851.850
TOTAL	\$ 30.079.561	\$ 23.800.286

CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	2020	2019
ACREEDORES Y VINCULADOS ECONOMICOS	\$ 1.759.164	\$ 13.354.385
TOTAL	\$ 1.759.164	\$ 13.354.385

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

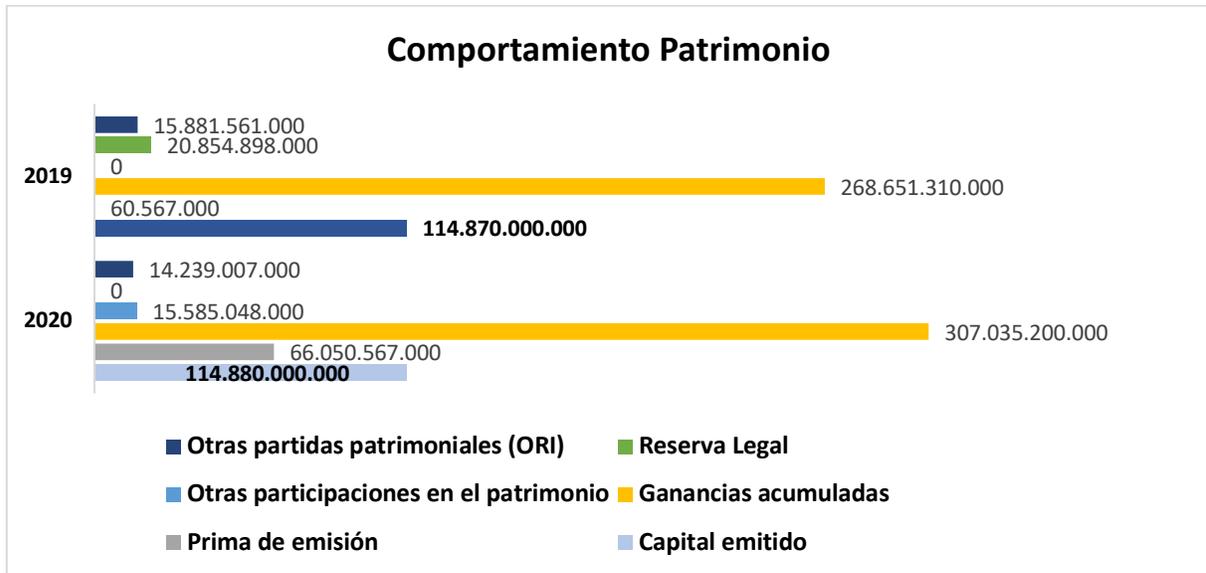
5.3.4. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 23,19% equivalente a una variación de \$97.471.486.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2020 en \$114.880.000.000. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento del 14,29%, representadas en una variación de \$38.383.890.000 respecto a la vigencia anterior y una disminución del 10,34% en otras partidas patrimoniales (ORI) de una vigencia a otra. Cabe resaltar que, la prestadora registraba \$20.854.898.000 de reserva legal en la vigencia 2019, y para la vigencia 2020 no reporta valor alguno.



Gráfica No. 3. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.5. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

Tabla 10. Estado de Resultados.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
ingresos de actividades ordinarias	438.287.059.000	100,00%	406.538.112.000	100,00%	31.748.947.000	7,81%
Costo de ventas	283.986.031.000	64,79%	265.287.979.000	65,26%	18.698.052.000	7,05%
Ganancia bruta	154.301.028.000	35,21%	141.250.133.000	34,74%	13.050.895.000	9,24%
Otros ingresos	22.804.934.000	5,20%	18.359.230.000	4,52%	4.445.704.000	24,22%
Gastos de administración	45.735.098.000	10,43%	37.859.458.000	9,31%	7.875.640.000	20,80%
Otros gastos	53.282.582.000	12,16%	56.033.575.000	13,78%	-2.750.993.000	-4,91%
Ganancia por actividades de operación	78.088.282.000	17,82%	65.716.330.000	16,16%	12.371.952.000	18,83%

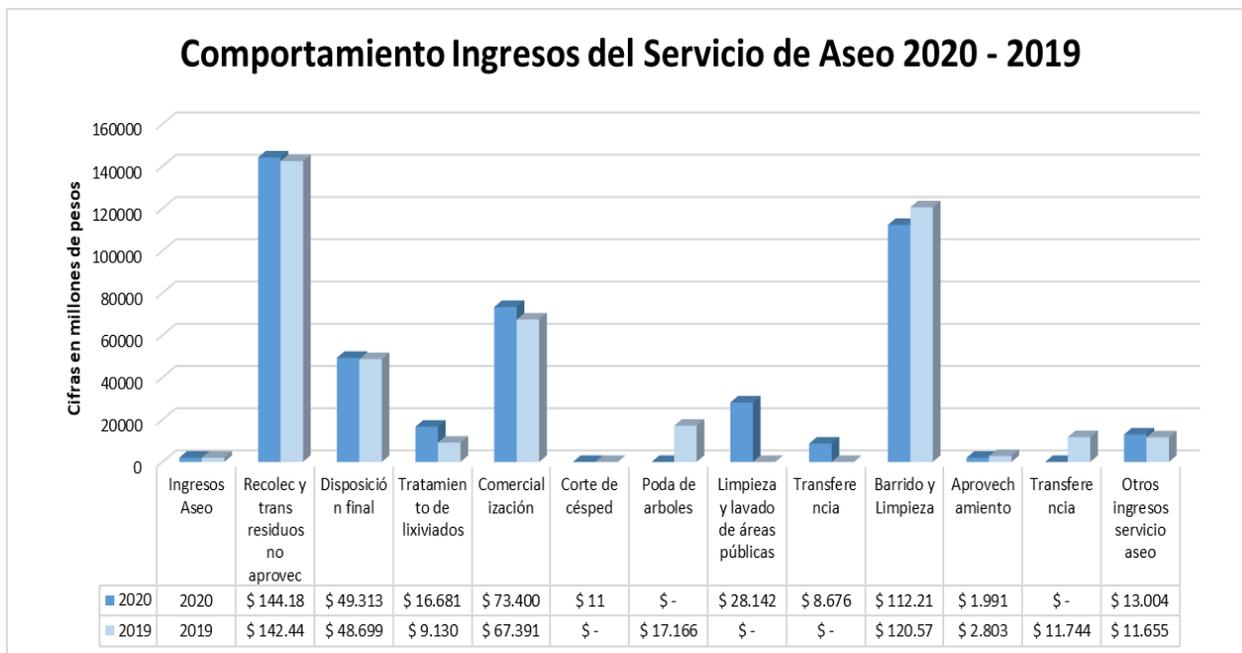


ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN C. (%)
Ganancias (pérdidas) derivadas de la posición monetario neta	- 5.165.86 5.000	- 1,18 %	- 2.964.47 4.000	- 0,73 %	- 2.201.39 1.000	74,26 %
Ingresos financieros	10.984.0 24.000	2,51 %	9.930.85 0.000	2,44 %	1.053.17 4.000	10,61 %
Costos financieros	5.082.82 2.000	1,16 %	5.135.78 4.000	1,26 %	- 52.962.0 00	- 1,03%
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	- 4.530.33 8.000	- 1,03 %	- 7.756.64 6.000	- 1,91 %	- 3.226.30 8.000	- 41,59 %
Otros ingresos (gastos) procedentes de subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	40.320.8 78.000	9,20 %	20.297.5 62.000	4,99 %	20.023.3 16.000	98,65 %
Ganancia, antes de impuestos	114.614. 159.000	26,1 5%	80.087.8 38.000	19,7 0%	34.526.3 21.000	43,11 %
Gasto (ingreso) por impuestos	20.212.8 88.000	4,61 %	20.136.1 12.000	4,95 %	76.776.0 00	0,38%
Ganancia (pérdida)	94.401.2 71.000	21,5 4%	59.951.7 26.000	14,7 5%	34.449.5 45.000	57,46 %

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato FC02 – *Complementario de ingresos*:

Gráfica 1. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Tabla 11. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2020	%	2019	%
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	\$ 144.181	32%	\$ 142.442	33%
Disposición final	\$ 49.313	11%	\$ 48.699	11%
Tratamiento de lixiviados	\$ 16.681	4%	\$ 9.130	2%
Comercialización	\$ 73.400	16%	\$ 67.391	16%
Corte de césped	\$ 11	0%	\$ -	0%
Poda de arboles	\$ -	0%	\$ 17.166	4%
Limpieza y lavado de áreas públicas	\$ 28.142	6%	\$ -	0%
Transferencia	\$ 8.676	2%	\$ -	0%
Barrido y Limpieza	\$ 112.212	25%	\$ 120.575	28%
Aprovechamiento	\$ 1.991	0%	\$ 2.803	1%



Transferencia	\$	-	0%	\$ 11.744	3%
Otros ingresos servicio aseo	\$	13.004	3%	\$ 11.655	3%
Ingresos Aseo	\$	447.612	100%	\$ 431.604	100%

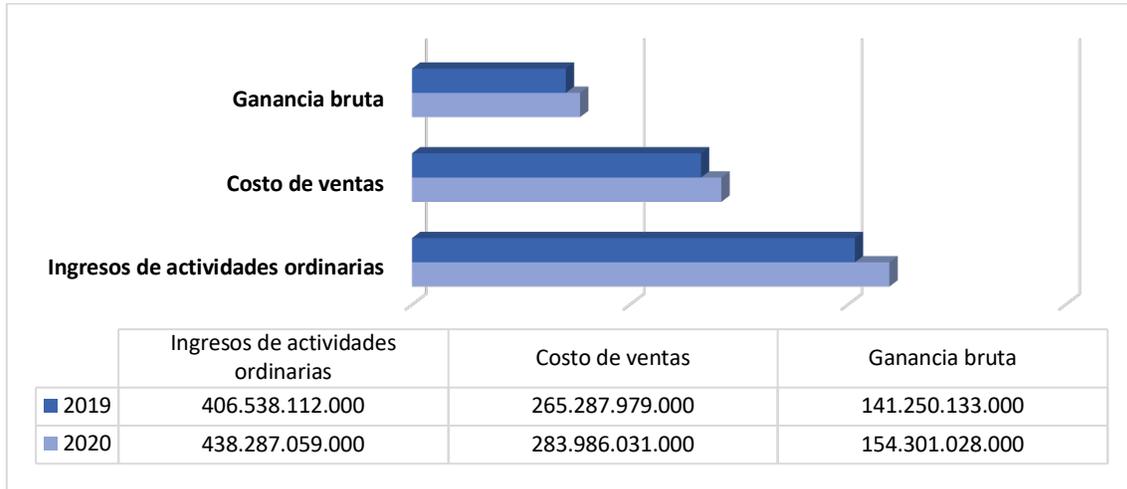
Ingresos Aseo	2020	%	2019	%
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	\$ 144.181	32%	\$ 142.442	33%
Disposición final	\$ 49.313	11%	\$ 48.699	11%
Tratamiento de lixiviados	\$ 16.681	4%	\$ 9.130	2%
Comercialización	\$ 73.400	16%	\$ 67.391	16%
Corte de césped	\$ 11	0%	\$ -	0%
Poda de arboles	\$ -	0%	\$ 17.166	4%
Limpieza y lavado de áreas públicas	\$ 28.142	6%	\$ -	0%
Transferencia	\$ 8.676	2%	\$ -	0%
Barrido y Limpieza	\$ 112.212	25%	\$ 120.575	28%
Aprovechamiento	\$ 1.991	0%	\$ 2.803	1%
Transferencia	\$ -	0%	\$ 11.744	3%
Otros ingresos servicio aseo	\$ 13.004	3%	\$ 11.655	3%
Ingresos Aseo	\$ 447.612	100%	\$ 431.604	100%

Fuente: Información suministrada en notas

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 35% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza con un 27%.



Gráfica 5. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas, refleja una variación de \$18.698.052.000 respecto a 2019, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron un incremento del 7,81% posicionándose en 2020 en \$438.287.059.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta con una variación de \$13.050.895.000.

A su vez, se presenta un incremento de \$7.875.640.000 en los gastos de administración, los cuales, según las notas a los Estados Financieros, correspondieron al incremento en sus gastos de personal y donde presentan el siguiente detalle:

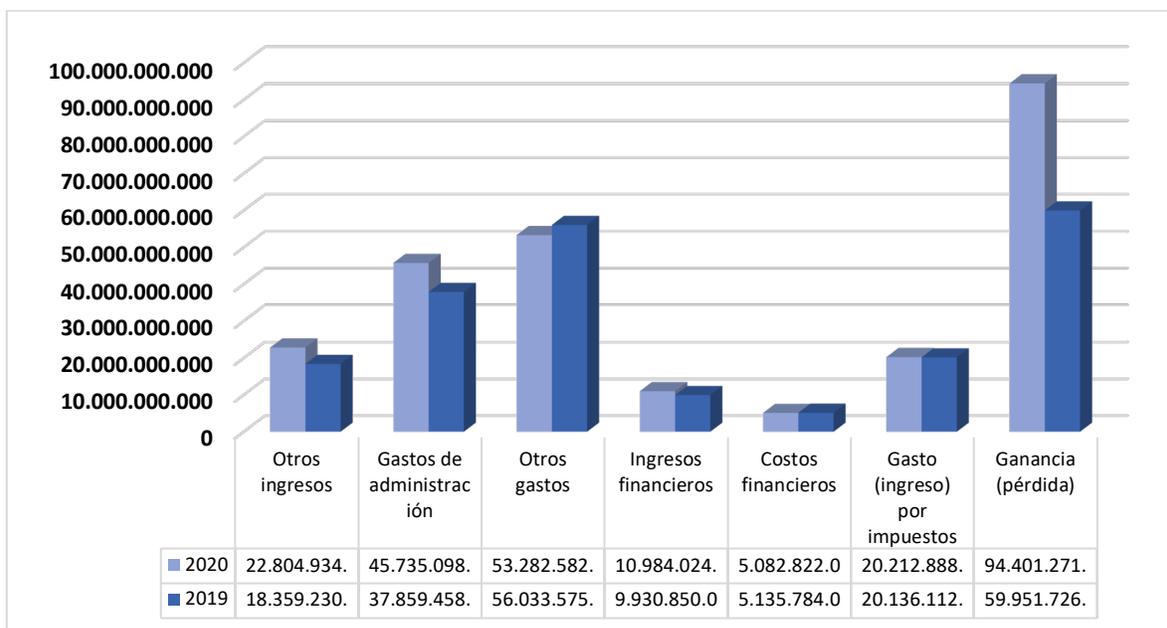
Imagen 5. Detalle Gastos de administración

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2020	2019
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15.801.460	\$ 13.880.217
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 610.749	\$ 506.917
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 2.121.986	\$ 1.618.422
APORTES SOBRE LA NOMINA	\$ 102.892	\$ 95.264
GENERALES	\$ 10.460.199	\$ 9.348.672
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 15.565.853	\$ 9.280.661
PROVISION DIVERSAS	\$ 2.387.872	\$ 1.893.910
DEPRECIACIONES	\$ 777.977	\$ 779.782
AMORTIZACION DE INTANGIBLES	\$ 600.908	\$ 1.869.175
TOTAL	\$ 48.429.896	\$ 39.273.020

Fuente: SUI. Notas a los EEFF



Gráfica 1. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$59.951.726.000 a una utilidad de \$94.401.271.000 en 2020, representando de esta forma una significativa variación de \$34.449.545.000, dado en un incremento del 57,46% respecto a la vigencia anterior.

5.3.6. Estado de Flujo de Efectivo 2020 – 2019

Tabla 12. Estado de Flujos de Efectivo

FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	2019	VARIACIÓN
Ganancia (pérdida)	94.401.271.00	59.951.726.00	34.449.545.00
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	38.224.023.00	11.595.098.00	26.628.925.00
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	2.010.450.00	0	2.010.450.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	3.360.742.00	3.360.742.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	54.166.798.00	51.717.370.00	2.449.428.000
Compras de propiedades, planta y equipo	19.779.512.00	67.654.908.00	47.875.396.00



FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	2019	VARIACIÓN
Compra de otros activos a largo plazo	14.209.971.0 00	-	14.209.971.0 0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	33.989.483.0 00	67.654.908.0 00	101.644.391.0 00
Otras entradas (salidas) de efectivo	14.940.480.0 00	22.096.870.0 00	37.037.350.0 0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	14.940.480.0 00	22.096.870.0 00	7.156.390.000
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	5.236.835.0 0	6.159.332.0 0	-922.497.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	10.546.419.0 00	4.387.087.0 0	6.159.332.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	15.783.254.0 00	10.546.419.0 00	5.236.835.000

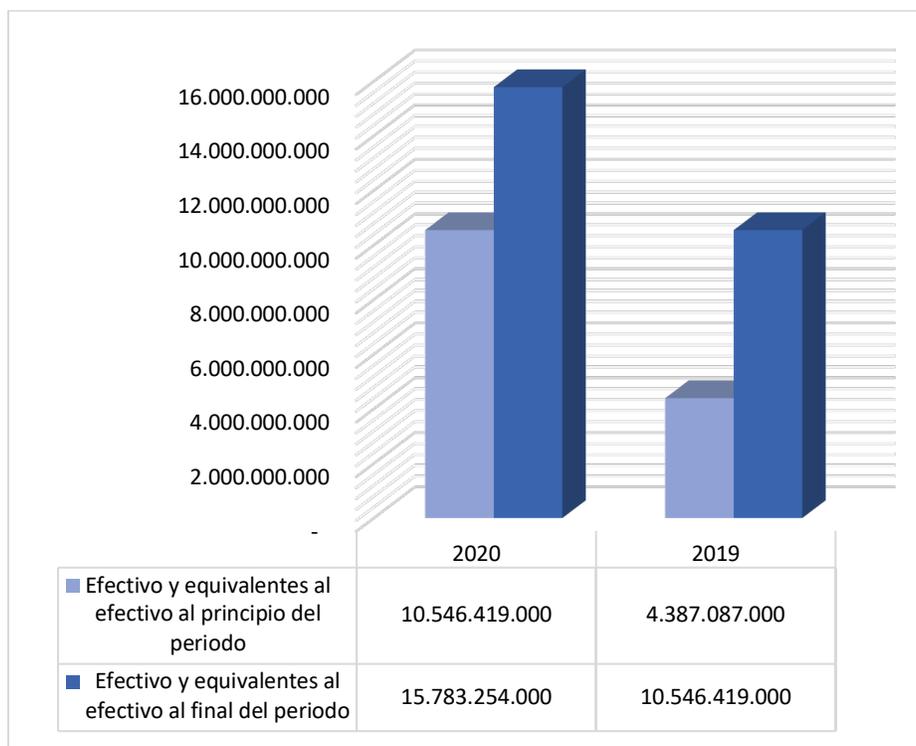
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2020 fueron la principal fuente de ingresos del prestador, de igual forma que en la vigencia 2019.

El efectivo al final del periodo, presento una variación de \$5.236.835.000 respecto a la vigencia anterior, presentando un incremento del 150%.



Gráfica 2. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.7. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.3.7.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 13. Indicadores financieros de Rentabilidad

DE RENTABILIDAD	FORMULA	2020	2019
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	35,21%	34,74%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	21,54%	14,75%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Activo Total}}$	14,23%	10,53%



Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	18,23%	14,26%
----------------------------	--	--------	--------

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 35,21% solo descontando el costo, para el año 2020, mientras que para el año 2019 fue inferior estando en un 34,74%.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2020 fue positivo en 21,54% de los ingresos y en el año 2019 también lo era con un 14,75%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha en 2020 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2020 un resultado positivo para el rendimiento del 14,23%, y en el año 2019 también lo era obteniendo un resultado del 10,53%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un resultado para el rendimiento del 18,23%, y para el 2019 el resultado era 14,26%.

5.3.7.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 14. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	3,22	3,64
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	205.668.400.00 0	190.664.441.00 0
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,29	0,30
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	4,56	3,82

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$3,22 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2019 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$3,64 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2020, se posiciona en \$205.668.400.000.



Prueba Ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

5.3.7.3. Indicadores de actividad

Tabla 15. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2020	2019
Número de Días de la Cartera	$\frac{Cuentas\ por\ Cobrar\ x\ 360}{Ingresos\ activos\ ordinarios}$	223	214
Rotación de Cartera	$\frac{360}{Número\ de\ Días\ Cartera}$	1,62	1,68

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presento un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 223 días en el año, aproximadamente paso a rotar 2 veces en el año.

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 23 de junio al 25 de junio al 2021

5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016, no cuenta con concepto de legalidad.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para la ciudad de Ibagué en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 6. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Empresa: INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Departamento: TOLIMA
Municipio: IBAGUE

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	2044	2021-06-16	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	TOLIMA	IBAGUE	01	2006-05-01	2020-11-04	NO	ND	ND	
2	2044	2021-06-16	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	TOLIMA	IBAGUE	02	2017-01-01	ND	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que cumple lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 7. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Pagina web

5.4.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <https://interaseo.com.co/contacto/> <https://ibague.interaseo.com.co/> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 16. Cumplimiento de requerimientos

ITEM	PRESENTA
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	SI
Tarifas	SI
Contrato de Condiciones Uniformes	SI
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	SI
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	NO
Números teléfonos para la atención de usuarios	SI
Programa para la prestación del servicio de aseo	SI

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 al no poseer Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.

5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

Tabla 17. Suscriptores diciembre de 2019, 2020 Y 2021

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO		
	DIC 2019	DIC 2020	MAYO 2021
Estrato 1	28349	28847	29063
Estrato 2	76515	79986	81346
Estrato 3	45702	47347	48111
Estrato 4	20377	21841	22475
Estrato 5	3084	3080	3081
Estrato 6	706	704	706
Comercial	12968	12534	12561
Industrial	978	1281	1259
Oficial	439	441	443
Total	189118	196061	199045

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2019, 2020 y lo corrido del 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el estrato 2 y durante este periodo se ha mantenido sin modificaciones para dicho estrato y para los usos comercial e industrial que el prestador atiende.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_ 649073001*”, se evidencia la información suministrada de los años 2019 y 2020, están acordes con el reporte en SUI. Para la vigencia 2021, se tiene información hasta el mes de marzo.

Por lo anterior podría el prestador están incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 “*Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016*” y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “*Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017*”, teniendo en cuenta que tiene reportes pendientes de los meses a la fecha y este formato se reporta mensual.

5.4.4. Aspectos Tarifarios

La persona prestadora del servicio público de aseo en la ciudad de Ibagué, es la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., quien actúa como entidad tarifaria local, por lo cual, su estudio de costos fue remitido dentro de los documentos solicitados a la empresa en la visita mediante comunicación con radicado SSPD 20214352316291 del 23 de junio de 2021 y remitidos mediante correo electrónico del día 30 de junio de 2021. Donde se encuentra incluido un Soporte de Estudio de Costos evidenciando la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 con fecha de enero de 2020 que actualiza el soporte de estudio de costos inicial de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, de fecha de abril de 2016, lo que indica que aplica la resolución adecuada según la normatividad vigente.

No obstante, la constancia de la aprobación por la Junta Directiva adjuntadas en el correo electrónico, corresponden a reuniones desarrolladas los días 6 de mayo de 2016 (Acta 482) y 15 de febrero de 2021 (Acta JD 795), siendo las mismas certificadas en SUI, lo cual, no cumple los términos señalados en el artículo 5.1.2.1. y 5.1.2.2. de la Resolución CRA 151 de 2001 que señala:

“(...) Una vez fijadas las tarifas para el servicio ordinario de aseo, la entidad tarifaria local las comunicará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.”
(Subrayado fuera de texto).

“La entidad tarifaria local deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social,



inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización. (Subrayado fuera de texto)

De la verificación efectuada en este sistema, se identificó que el estudio de costos aportado en el requerimiento de visita se encuentra registrado en SUI y corresponden al mismo documento.

Lo anterior deja en evidencia que el prestador no ha reportado la información en SUI con la calidad se supone debe contener, por lo se le recuerda que la información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Junta aprueba el ajuste realizado en el Soporte de Estudio de Costos realizado en enero 2020 un año después, es decir el 15 de febrero de 2021 (Acta JD 795).

En línea con lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <https://ibague.interaseo.com.co>, se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al mes de junio del año 2021, tal como se muestra a continuación:

Imagen 10. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP

 INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT. 819.000.939-1 				
En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001 y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios de los municipios de Ibagué los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.				
COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO		IBAGUÉ	ZONAS RURALES IBAGUÉ	
Costo de Barrido y Limpieza (\$/ Susc) - CBL-		\$14.769,13	\$14.769,13	
Costo de Comercialización por Factura (\$/Susc) -CCS + CCS Aprov		\$2.969,49	\$2.969,49	
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc) -CLUS		\$5.392,50	\$0,00	
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton) -CRT-		\$105.327,55	\$105.327,55	
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)- VIAT		\$7.268,21	\$7.268,21	
Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF-		\$33.206,76	\$33.206,76	
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL		\$9.690,39	\$9.690,39	
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)-VBA		\$138.534,30	\$138.534,30	
CLASIFICACIÓN SUSCRITORES	URBANO		RURAL	
	% de subsidio y contribución vigente aprobado por el Concejo Municipal No. 005 de Febrero de 2017	TARIFAS (\$)	% de subsidio y contribución vigente aprobado por el Concejo Municipal No. 005 de Febrero de 2017	TARIFAS (\$)
Estrato 1	-20%	\$25.212	-20%	\$19.941
Estrato 2	-15%	\$27.276	-15%	\$21.676
Estrato 3	-2%	\$31.769	-2%	\$25.313
Estrato 4	0%	\$33.239	0%	\$26.650
Estrato 5	50%	\$52.566	50%	\$42.684
Estrato 6	60%	\$59.748	60%	\$49.207
Pequeño productor comercial	50%	\$67.586	50%	\$57.704
Pequeño productor industrial	30%	\$58.575	30%	\$50.010
Pequeño productor oficial	0%	\$45.058	0%	\$38.469
Mediano y Gran Productor Comercial	50%	\$95.856	50%	\$87.767
Mediano y Gran Productor Industrial	30%	\$83.075	30%	\$76.065
Mediano y Gran Productor Oficial	0%	\$63.904	0%	\$58.512
NOTAS ACLARATORIAS				
1. La presente publicación de cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a la liquidación realizada en febrero de 2021, de tarifas de enero de 2021.				
2. La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.				
3. Las tarifas presentadas pueden presentar variación por aplicación de la Resolución CRA 822 de 2017, si el municipio se encuentra en el segmento 2 de la resolución CRA 720 de 2015 y aplicó la progresividad contenida en el artículo 71 de la mencionada norma.				
4. Las tarifas acá presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.				
5. Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.				
6. Se incluye el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos VIAT, dando cumplimiento al Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.				

Fuente: <https://ibague.interaseo.com.co/wp-content/uploads/sites/22/2021/02/Copia-de-Publicacion-Tarifas-2021.pdf>

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encontraba pendiente de certificar 566 formatos y formularios para el ID. 2044, el cual incluye otras APS, no obstante, se evidencio que lo correspondiente a la APS de la ciudad de Ibagué, tiene pendiente 5 formatos y formularios, lo cual dejó en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No.

20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes son relacionado en la tabla a continuación:

Áreas de Prestación del Servicio:

Imagen 8. Formatos del tópicos tarifario pendientes de certificar

Nombre del Cargue de Información Res. 20174000237705 de 2017	Certificado	Pendiente	TOTAL	% Cargue certificado
Acto de Aprobacion de Tarifas de Aseo_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAGUE	2		2	100%
Acto de Aprobacion de Tarifas de Aseo_NUAP_883873001_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Audiencia Publica_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAGUE_PDF	2		2	100%
Audiencia Publica_NUAP_883873001_TOLIMA_IBAGUE_PDF	1		1	100%
Autorizacion_Ambiental_NUSD_20273001_TOLIMA_IBAGUE_PDF	2		2	100%
Centroides del Area de Prestacion de Servicios_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAGUE	2		2	100%
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA_IBAGUE	61	2	63	97%
Factura del Servicio PDF_NUAP883873001_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Programa para la Prestacion del Servicio de Aseo_Nuap_10524_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Programa para la Prestacion del Servicio de Aseo_Nuap_649073001_TOLIMA_IBAGUE	2		2	100%
Programa para la Prestacion del Servicio de Aseo_Nuap_883873001_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Provision para Cierre, Clausura y Post-Clausura Sitios de Disposicion Final_NUSD_20	9	2	11	82%
Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_20273001_LA MIEL	10	1	11	91%
Publicacion de costos y tarifas_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAGUE	10		10	100%
Publicacion de costos y tarifas_NUAP_883873001_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Soporte de Estudio de Costos NUSD_20273001_LA MIEL	1		1	100%
SOPORTE DE ESTUDIO DE COSTOS_NUSD_20273001_LA MIEL	1		1	100%
Soporte Estudio de costos_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAGUE	2		2	100%
Soporte Estudio de costos_NUAP_883873001_TOLIMA_IBAGUE	1		1	100%
Total general	111	5	116	

Fuente: <http://www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/registro-de-documentos-pdf-o-tif-resolucion-sspd-20174000237705-de-201>

5.4.5. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, se informa que en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 596 de 2016, estos se realizan de manera mensual únicamente en compañía de las organizaciones de recicladores en progresividad y las ECAS de carácter privado existentes en la ciudad, e INTERASEO S.A.S E.S.P., señalan no tener problemas relativos con el comité de conciliación de cuentas.

5.4.6. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada mediante correo electrónico, relativo al requerimiento realizado en visita, mediante comunicación con radicado SSPD 20214352316291 del 23 de junio de 2021, el prestador entrega las tarifas para los meses de enero de 2019 a mayo de 2021, en formato PDF, lo cuales fueron comparados con la información certificada en SUI a través del formato definido en el Numeral 22. Suscriptores y Tarifa Aplicada - Resolución No. SSPD – 20174000237705 del 05-12-2017, concluyendo



que son diferentes para todos los meses, para ilustrar esta situación a continuación a modo de ejemplo se muestran algunos meses:

Tabla 18. Muestra Tarifas publicadas meses años 2019 a 2021.

ENERO 2019:

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA *** ene.-19	TARIFA 1 FRECUENCIA ***	TARIFA 2 FRECUENCIAS	TARIFA 3 FRECUENCIAS	TARIFA DESHABILITADOS *** ene.-19	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA *** ene.-19
		RURALES				
		ene.-19	ene.-19	ene.-19		
BAJO-BAJO (Estrato 1)	22,161.07	6,507.46		-\$ 4,924.99	17,236.08	21,774.73
BAJO (Estrato 2)	23,994.25	7,362.28		-\$ 5,680.92	18,313.33	23,551.93
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	27,959.18	8,783.50		-\$ 6,844.98	21,114.20	27,428.25
MEDIO (Estrato 4)	29,282.90	9,715.88		-\$ 7,737.80	21,545.10	28,687.64
MEDIO ALTO (Estrato 5)	46,409.65	17,059.12		-\$ 14,092.00	32,317.65	45,340.24
ALTO (Estrato 6)	52,877.61	21,570.38		-\$ 18,405.45	34,472.16	51,497.28
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	60,191.77	30,841.24		-\$ 27,874.12	32,317.65	58,143.52
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	52,166.20			-\$ 24,157.57	28,008.63	50,391.05
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	40,127.85			-\$ 18,582.75	21,545.10	38,762.35
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	84,954.23			-\$ 52,636.58	32,317.65	58,143.52
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	73,627.00			-\$ 45,618.37	28,008.63	50,391.05
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	56,636.15			-\$ 35,091.05	21,545.10	38,762.35

MAYO 2019:

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA *** may.-19	TARIFA 1 FRECUENCIA ***	TARIFA 2 FRECUENCIAS	TARIFA 3 FRECUENCIAS	TARIFA DESHABILITADOS *** may.-19	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA *** may.-19
		RURALES				
		may.-19	may.-19	may.-19		
BAJO-BAJO (Estrato 1)	22,201.56	6,538.99		-\$4,929.18	17,272.38	21,815.21
BAJO (Estrato 2)	24,037.66	7,396.18		-\$5,685.75	18,351.91	23,595.34
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	28,009.49	8,822.84		-\$6,850.82	21,158.67	27,478.55
MEDIO (Estrato 4)	29,334.90	9,756.68		-\$7,744.42	21,590.48	28,739.64
MEDIO ALTO (Estrato 5)	46,489.83	17,122.51		-\$14,104.11	32,385.72	45,420.42
ALTO (Estrato 6)	52,966.09	21,640.95		-\$18,421.32	34,544.77	51,585.77
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	60,284.05	30,916.73		-\$27,898.33	32,385.72	58,235.80
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	52,246.18			-\$24,178.55	28,067.63	50,471.03
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	40,189.37			-\$18,598.89	21,590.48	38,823.87
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	85,068.25			-\$52,682.53	32,385.72	58,235.80
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	73,725.82			-\$45,658.19	28,067.63	50,471.03
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	56,712.17			-\$35,121.69	21,590.48	38,823.87

Fuente: Sistema de Información SINC - Verificado Dirección Comercial

DICIEMBRE 2019:

INTERASEO S.A.S E.S.P.
TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO CONJUNTA MES DE DICIEMBRE DEL 2019

Vigilado por:
Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA ***	TARIFA DESHABITADOS ***	DESCUENTO PREDIO DESOCUPADO	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA ***	DESCUENTO NO RECOL PUERTA A PUERTA	TARIFA RURAL ***	TARIFA RURAL DESHABITADOS ***	DESCUENTO PREDIO DESOCUPADO
	DIC 2019	DIC 2019		DIC 2019		DIC 2019	DIC 2019	
BAJO-BAJO (Estrato 1)	23,239.35	18,041.23	- 5,198.12	22,852.45	- 386.90	6,749.62	1,827.37	- 4,922.24
BAJO (Estrato 2)	25,155.19	19,168.81	- 5,986.38	24,712.62	- 442.57	7,634.85	1,941.58	- 5,693.26
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	29,307.74	22,100.51	- 7,207.23	28,776.74	- 531.01	9,107.81	2,238.53	- 6,869.28
MEDIO (Estrato 4)	30,684.65	22,551.54	- 8,133.11	30,089.89	- 594.76	10,072.48	2,284.22	- 7,788.26
MEDIO ALTO (Estrato 5)	48,596.97	33,827.31	- 14,769.66	47,530.20	- 1,066.78	17,678.72	3,426.33	- 14,252.39
ALTO (Estrato 6)	55,325.75	36,082.47	- 19,243.28	53,950.77	- 1,374.98	22,346.27	3,654.75	- 18,691.52
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	62,848.80	33,827.31	- 29,021.49	60,813.59	- 2,035.22	31,930.55	3,426.33	- 28,504.22
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	54,468.96	29,317.01	- 25,151.96	52,705.11	- 1,763.85	27,673.14	2,969.48	- 24,703.66
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	41,899.20	22,551.54	- 19,347.66	40,542.39	- 1,356.81	21,287.03	2,284.22	- 19,002.81
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	90,725.36							
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	78,628.65							
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	60,483.58							

FEBRERO 2020:

INTERASEO S.A.S E.S.P.
TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO CONJUNTA MES DE FEBRERO DEL 2020

Vigilado por:
Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA ***	TARIFA 1 FRECUENCIA ***	TARIFA 2 FRECUENCIAS	TARIFA 3 FRECUENCIAS	TARIFA DESHABITADOS ***	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA ***
		RURALES				
	FEB 2020	feb-20	feb-20	feb-20	FEB 2020	FEB 2020
BAJO-BAJO (Estrato 1)	23,227.37	6,646.25			5,136	18,091.11
BAJO (Estrato 2)	25,132.66	7,515.21			5,911	19,221.81
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	29,275.30	8,963.42			7,114	22,161.61
MEDIO (Estrato 4)	30,635.07	9,908.66			8,021	22,613.89
MEDIO ALTO (Estrato 5)	48,468.23	17,378.62			14,547	33,920.84
ALTO (Estrato 6)	55,114.60	21,952.35			18,932	36,182.23
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	62,418.52	31,328.91			28,498	33,920.84
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	54,096.05	27,151.73			24,698	29,398.06
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	41,612.35	20,885.94			18,998	22,613.89
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	91,333.13					60,422.13
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	79,155.38					52,365.85
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	60,551.24					40,281.42

JUNIO 2020:

INTERASEO S.A.S E.S.P.
TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO CONJUNTA MES DE JUNIO DEL 2020

Vigilado por:
Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA *** JUN 2020	TARIFA RURAL	TARIFA 2 FRECUENCIAS	TARIFA 3 FRECUENCIAS	TARIFA DESHABITADOS *** JUN 2020	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA *** JUN 2020
		RURALES				
		jun-20	jun-20	jun-20		
BAJO-BAJO (Estrato 1)	23,455.94	6,833.08	-	5,335	18,121.40	23,064.37
BAJO (Estrato 2)	25,393.09	7,731.31	-	6,139	19,253.99	24,945.19
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	29,587.16	9,224.15	-	7,388	22,198.72	29,049.76
MEDIO (Estrato 4)	30,982.84	10,204.27	-	8,331	22,651.75	30,380.92
MEDIO ALTO (Estrato 5)	49,087.43	17,919.56	-	15,110	33,977.63	48,007.81
ALTO (Estrato 6)	55,907.48	22,661.77	-	19,665	36,242.80	54,515.97
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	63,578.59	32,410.73	-	29,601	33,977.63	61,518.91
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	55,101.45	28,089.30	-	25,654	29,447.28	53,316.39
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	42,385.73	21,607.15	-	19,734	22,651.75	41,012.61
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	93,614.26					
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	81,132.36					
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	62,058.90					

NOVIEMBRE 2020:

INTERASEO S.A.S E.S.P.
TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO CONJUNTA MES DE NOVIEMBRE DEL 2020

Vigilado por:
Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA *** NOV 2020	TARIFA RURAL *** NOV 2020	TARIFA DESHABITADOS *** NOV 2020	DESCUENTO PREDIO DESOCUPADO	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA *** NOV 2020	DESCUENTO NO RECOL PUERTA A PUERTA
	BAJO-BAJO (Estrato 1)	23,140.91	6,403.08	18,286.67	- 4,854	22,784.27
BAJO (Estrato 2)	25,017.91	7,233.97	19,429.59	- 5,588	24,610.35	- 407.56
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	29,127.93	8,624.09	22,401.17	- 6,727	28,639.17	- 488.76
MEDIO (Estrato 4)	30,446.24	9,523.95	22,858.34	- 7,588	29,899.37	- 546.87
MEDIO ALTO (Estrato 5)	48,058.08	16,674.66	34,287.51	- 13,771	47,078.95	- 979.14
ALTO (Estrato 6)	54,504.84	21,029.18	36,573.34	- 17,931	53,244.79	- 1,260.04
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	61,304.68	29,921.25	34,287.51	- 27,017	59,444.73	- 1,859.95
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	53,130.72	25,931.75	29,715.84	- 23,415	51,518.77	- 1,611.95
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	40,869.79	19,947.50	22,858.34	- 18,011	39,629.82	- 1,239.96
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	94,864.38					
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	82,215.80					
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	63,242.92					



ABRIL 2021:

USOS Y ESTRATOS	TARIFA APLICADA ***	TARIFA DESHABITADOS ***	DESCUENTO PREDIO DESOCUPADO	TARIFA NO RECOL PUERTA A PUERTA ***	DESCUENTO NO RECOL PUERTA A PUERTA	TARIFA RURAL ***	TARIFA RURAL DESHABITADOS ***	DESCUENTO PREDIO DESOCUPADO
	ABR 2021	ABR 2021		ABR 2021		ABR 2021	ABR 2021	
BAJO-BAJO (Estrato 1)	\$ 25.282,70	\$ 19.535,66	-\$ 5.747,04	\$ 24.861,17	-\$ 421,53	\$ 20.019,89	\$ 14.272,85	-\$ 5.747,04
BAJO (Estrato 2)	\$ 27.359,60	\$ 20.756,64	-\$ 6.602,96	\$ 26.878,16	-\$ 481,44	\$ 21.767,87	\$ 15.164,90	-\$ 6.602,97
MEDIO-BAJO (Estrato 3)	\$ 31.871,27	\$ 23.931,19	-\$ 7.940,08	\$ 31.294,07	-\$ 577,20	\$ 25.424,33	\$ 17.484,24	-\$ 7.940,09
MEDIO (Estrato 4)	\$ 33.356,56	\$ 24.419,58	-\$ 8.936,98	\$ 32.711,15	-\$ 645,41	\$ 26.778,04	\$ 17.841,06	-\$ 8.936,98
MEDIO ALTO (Estrato 5)	\$ 52.789,83	\$ 36.629,37	-\$ 16.160,46	\$ 51.635,50	-\$ 1.154,33	\$ 42.922,06	\$ 26.761,59	-\$ 16.160,47
ALTO (Estrato 6)	\$ 60.049,27	\$ 39.071,33	-\$ 20.977,94	\$ 58.565,18	-\$ 1.484,09	\$ 49.523,65	\$ 28.545,70	-\$ 20.977,95
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL*	\$ 68.067,55	\$ 36.629,37	-\$ 31.438,18	\$ 65.880,56	-\$ 2.186,99	\$ 58.199,77	\$ 26.761,59	-\$ 31.438,18
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL*	\$ 58.991,87	\$ 31.745,45	-\$ 27.246,42	\$ 57.096,48	-\$ 1.895,39	\$ 50.439,80	\$ 23.193,38	-\$ 27.246,42
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL*	\$ 45.378,36	\$ 24.419,58	-\$ 20.958,78	\$ 43.920,37	-\$ 1.457,99	\$ 38.799,85	\$ 17.841,06	-\$ 20.958,79
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**	95.947,32							
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL**	83.154,34							
GRAN PRODUCTOR OFICIAL**	63.964,88							

Tabla 18. Muestra Tarifas aplicadas meses de años 2019 a 2021.

PERIODO ENERO	AÑO 2019		DIFERENCIA
	2019-1 - SUI	2019-1 - VISITA	
Estrato 1	\$ 22.161,07	\$ 22.161,07	-
Estrato 2	\$ 23.994,25	\$ 23.994,25	-
Estrato 3	\$ 27.959,18	\$ 27.959,18	-
Estrato 4	\$ 29.282,90	\$ 29.282,90	-
Estrato 5	\$ 46.409,65	\$ 46.409,65	-
Estrato 6	\$ 52.877,61	\$ 52.877,61	-
Comercial	\$ 60.191,77	\$ 60.191,77	-
Industrial	\$ 52.166,20	\$ 52.166,20	-
Oficial	\$ 40.127,85	\$ 40.127,85	-
PERIODO MAYO	2019-5 - SUI	2019-5 - VISITA	DIFERENCIA
Estrato 1	\$ 22.201,56	\$ 22.201,56	-
Estrato 2	\$ 24.037,66	\$ 24.037,66	-
Estrato 3	\$ 28.009,49	\$ 28.009,49	-
Estrato 4	\$ 29.334,90	\$ 29.334,90	-
Estrato 5	\$ 46.489,83	\$ 46.489,83	-
Estrato 6	\$ 52.966,09	\$ 52.966,09	-
Comercial	\$ 60.284,05	\$ 60.284,05	-
Industrial	\$ 52.246,18	\$ 52.246,18	-
Oficial	\$ 40.189,37	\$ 40.189,37	-



PERIODO DICIEMBRE	2019-12 - SUI	2019-12 - VISITA	DIFERENCIA
Estrato 1	\$ 23.239,35	\$ 23.239,35	-
Estrato 2	\$ 25.155,19	\$ 25.155,19	-
Estrato 3	\$ 29.307,14	\$ 29.307,14	-
Estrato 4	\$ 30.684,65	\$ 30.684,65	-
Estrato 5	\$ 48.596,97	\$ 48.596,97	-
Estrato 6	\$ 55.325,75	\$ 55.325,75	-
Comercial	\$ 62.848,80	\$ 62.848,80	-
Industrial	\$ 54.468,96	\$ 54.468,96	-
Oficial	\$ 41.899,20	\$ 41.899,20	-
PERIODO FEBRERO	AÑO 2020		DIFERENCIA
	2020-2 - SUI	2020-2 - VISITA	
Estrato 1	\$ 23.227,37	\$ 23.227,37	-
Estrato 2	\$ 25.132,66	\$ 25.132,66	-
Estrato 3	\$ 29.275,30	\$ 29.275,30	-
Estrato 4	\$ 30.635,07	\$ 30.635,07	-
Estrato 5	\$ 48.468,23	\$ 48.468,23	-
Estrato 6	\$ 55.114,60	\$ 55.114,60	-
Comercial	\$ 62.418,52	\$ 62.418,52	-
Industrial	\$ 54.096,05	\$ 54.096,05	-
Oficial	\$ 41.612,35	\$ 41.612,35	-
PERIODO JUNIO	2020-6 – SUI	2020-6 - VISITA	DIFERENCIA
Estrato 1	\$ 23.455,94	\$ 23.455,94	-
Estrato 2	\$ 25.393,09	\$ 25.393,09	-
Estrato 3	\$ 29.587,16	\$ 29.587,16	-
Estrato 4	\$ 30.982,84	\$ 30.982,84	-
Estrato 5	\$ 49.087,43	\$ 49.087,43	-
Estrato 6	\$ 55.907,48	\$ 55.907,48	-
Comercial	\$ 63.578,59	\$ 63.578,59	-
Industrial	\$ 55.101,45	\$ 55.101,45	-
Oficial	\$ 42.385,73	\$ 42.385,73	-
PERIODO NOVIEMBRE	2020-11 - SUI	2020-11 - VISITA	DIFERENCIA
Estrato 1	\$ 23.140,91	\$ 23.140,91	-
Estrato 2	\$ 25.017,91	\$ 25.017,91	-
Estrato 3	\$ 29.127,93	\$ 29.127,93	-
Estrato 4	\$ 30.446,24	\$ 30.446,24	-
Estrato 5	\$ 48.058,08	\$ 48.058,08	-



Estrato 6	\$ 54.504,84	\$ 54.504,84	-
Comercial	\$ 61.304,68	\$ 61.304,68	-
Industrial	\$ 53.130,72	\$ 53.130,72	-
Oficial	\$ 40.869,79	\$ 40.869,79	-
PERIODO ABRIL	AÑO 2021		DIFERENCIA
	2021-4 - SUI	2021-4 - VISITA	
Estrato 1	\$ 25.282,70	\$ 25.282,70	-
Estrato 2	\$ 27.359,60	\$ 27.359,60	-
Estrato 3	\$ 31.871,27	\$ 31.871,27	-
Estrato 4	\$ 33.356,56	\$ 33.356,56	-
Estrato 5	\$ 52.789,83	\$ 52.789,83	-
Estrato 6	\$ 60.049,27	\$ 60.049,27	-
Comercial	\$ 68.067,55	\$ 68.067,55	-
Industrial	\$ 58.991,87	\$ 58.991,87	-
Oficial	\$ 45.378,36	\$ 45.378,36	-

Fuente: Visita – correo electrónico

<http://www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/suscriptores-y-tarifas-resolucion-sspd-n-20174000237705-de-2017>

De acuerdo con la información reportada por el prestador en SUI y la información entregada en visita, se evidencia que esta coincide. Ahora bien, para los periodos de abril, mayo y junio del 2021, no se logró verificación, lo anterior porque el prestador no ha reportado el formato 22. Suscriptores y tarifas aplicadas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, y está dificultando las funciones de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 142 de 1994.

5.4.7. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

Dentro de la información suministrada se encuentra un archivo consolidado por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por vigencia para los años 2019, 2020 y 2021 con corte agosto, para lo cual se relaciona los valores para dichas vigencias:

Tabla 19. Valores facturados y recaudados 2019

2019	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	\$ 6.078.252.487	\$ 5.535.066.673	91%
Febrero	\$ 6.123.766.426	\$ 5.211.621.959	85%
Marzo	\$ 6.459.227.430	\$ 5.309.820.911	82%



Abril	\$ 6.495.407.669	\$ 5.772.706.274	89%
Mayo	\$ 3.353.069.788	\$ 5.773.895.076	172%
Junio	\$ 6.100.223.534	\$ 5.031.314.730	82%
Julio	\$ 6.246.107.673	\$ 5.895.779.595	94%
Agosto	\$ 6.378.647.706	\$ 5.483.398.068	86%
Septiembre	\$ 6.409.753.893	\$ 5.418.780.922	85%
Octubre	\$ 6.615.478.814	\$ 5.803.690.678	88%
Noviembre	\$ 6.533.230.902	\$ 5.665.537.026	87%
Diciembre	\$ 6.513.677.801	\$ 5.735.148.439	88%
Total	\$ 73.306.844.123	\$ 66.636.760.351	91%

Fuente: Reporte SUI

Tabla. Valores facturados y recaudados 2020

2020	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	6.661.068.279	6.083.627.451	91%
Febrero	6.706.089.290	5.873.141.655	88%
Marzo	6.793.501.271	4.792.268.413	71%
Abril	7.015.343.848	4.282.078.363	61%
Mayo	7.114.053.735	5.495.781.870	77%
Junio	7.179.943.566	5.566.695.764	78%
Julio	7.075.774.923	6.545.111.983	93%
Agosto	6.688.454.453	5.934.256.451	89%
Septiembre	6.412.162.739	5.820.367.959	91%
Octubre	5.770.093.620	5.517.403.439	96%
Noviembre	6.987.043.002	6.280.726.191	90%
Diciembre	6.705.348.123	6.102.588.857	91%
Total	81.108.876.849	68.294.048.396	84%

Fuente: Reporte SUI

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2021

2021	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	\$ 6.891.479.986	6.485.221.024	94%
Febrero	\$ 7.096.184.709	6.225.841.290	88%
Marzo	\$ 7.346.130.718	6.914.114.886	94%
Abril	\$ 7.389.859.485	6.719.052.160	91%
Mayo	\$ 7.426.272.598	6.592.882.235	89%

REQUISITO	CUMPLE SI/NO
Costo fijo Total	SI
Costo variable de residuos no aprovechables	SI
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	SI
Toneladas de barrido y limpieza por suscriptor	NO
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	NO
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	NO
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	NO
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	NO
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	NO
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	SI

y finalmente, en cuanto al recaudo la empresa manifiesta que este se puede realizar en cualquiera de los puntos dispuestos por CELSIA, los cuales se encuentran al respaldo de la factura.

Por lo anterior, la empresa estaría incumpliendo lo establecido en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, teniendo en cuenta que las facturas del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos exigidos.

Cabe aclarar que, consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y lo corrido de 2021 hasta el mes de octubre del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP_NUAP649073001_TOLIMA_IBAGUE".

5.4.8. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No. 005 del 17 de febrero de 2017, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 21. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	20%	-
Estrato 2	15%	-
Estrato 3	2%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita del 23 de junio al 25 de junio al 2021

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

En relación con los factores de subsidios y contribución aplicados por la empresa para las vigencias 2019 al 2021, se verificó la aplicación del acuerdo No. Municipal No. 005 del 17 de febrero de 2017 en el formato Numeral 22. Suscriptores y Tarifa Aplicada establecido por la Resolución 20174000237705 del 5 de diciembre del 2020, encontrando que el prestador aplica correctamente los factores de subsidio y contribución al usuario en la tarifa final a los suscriptores.

Al respecto, nos informan que a la fecha la empresa tiene suscrito convenio de giros con el municipio y mensualmente pasan la cuenta de cobro de éstos.

Se informa que actualmente el ente territorial tiene pendientes de pago los giros en los subsidios de los meses de:

- Diciembre de 2020
- Mayo de 2021
- Diciembre 2013

El prestador ha realizado el reporte de información al SUI de los años 2019 y 2020 los cuales fueron aprobados por el concejo municipal.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_149

5.4.9. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los siguientes canales para interponer peticiones quejas o reclamos:

- Página web <https://interaseo.com.co/contacto/>



- Call center (018000 423 711)
- Correo electrónico: pqribague@interaseo.com.co
- Centro de atención al usuario – Cra 5 No 49–52 Loc. 9 y 10 Multifamiliares de Hacienda Piedra Pintada

Imagen 9. Oficina de atención al cliente



Fuente: Registro fotográfico de visita del 23 de junio al 25 de junio al 2021

Frente a la atención al usuario y PQR, el prestador informó en la visita realizada por parte de la Superservicios que, hasta el 30 de agosto de 2019, los usuarios se atendían de manera descentralizada en oficinas de atención ubicadas en cada uno de los municipios donde se tiene prestación del servicio de aseo, estas oficinas estuvieron abiertas al público de lunes a viernes, en el horario establecido en cada sucursal.

A partir del 2 de septiembre de 2019 la empresa cambio el esquema de atención al usuario, pasando de una atención en oficinas físicas a una en oficinas virtuales, a través de múltiples canales como son la línea amiga 01 8000 423 711 y a través la página web (www.interaseo.com.co), se atienden los clientes y usuarios.

Cada vez que un usuario se comunica telefónicamente, envía un comunicado o radica vía web, se verifica en el sistema el estado en que se encuentra la cuenta, lo que, según lo manifestado por el prestador permite determinar las PQRS que ha tenido anteriormente, y cómo se está facturando el servicio, entre otros.

Para el proceso de atención, la empresa cuenta con un sistema integrado de información comercial denominado 5iinco, a través del cual se radican y tramitan todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) de los usuarios.

Por su parte, cuando la PQRS es radicada a través de la oficina virtual la cual atiende las 24 horas del día, el usuario debe ingresar a la página web www.INTERASEO.com.co e ingresar a la pestaña “regionales” y seleccionar la regional y finalmente la operación, tal como se indica en la siguiente imagen:

Imagen 10. Oficina Virtual



Comuníquese con nuestras oficinas virtuales

Para realizar sus Peticiones, Quejas y Recursos por medio de nuestra página web, busque el municipio en el área de "seleccione una opción..." y luego haga click en "Ir a la oficina virtual", allí diligencie los datos y anexe la información que considere pertinente. Muy pronto lo estaremos contactando.

Ibagué

IBAGUÉ - INTERASEO

[Ir a la oficina virtual →](#)

De acuerdo con el procedimiento de PQRS, los usuarios se atienden de manera descentralizada mediante los canales de atención (página web, correo electrónico, línea de atención nacional (Contact Center) y oficinas de atención ubicadas en algunos municipios donde se tiene operación, estas oficinas están abiertas al público de lunes a viernes, en el horario establecido en la sucursal.

La empresa cuenta con un formato para recepción de PQRS, este documento cuenta con los logos de INTERASEO S.A.S. E.S.P a continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

siguiente clasificación de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

Tabla 22. Causales Peticiones quejas y reclamos

TRAMITE/ CAUSAL	2019	2020	2021
PETICION	446	1475	843
Servicios Especiales	361	1269	748
Explicación Cobro Del Servicio	13	76	30
Solicitud De Información, De Copias Y De Documentos	37	54	17
Estado De Cuenta	18	49	31
Certificaciones Paz Y Salvo	9	12	8
Capacitaciones Y Otra Información	4	9	5
Silencio Administrativo Positivo	2	5	3
Cambio De Datos Básicos	2	1	1
QUEJAS	159	329	123
Interrupciones en la prestación del servicio	101	148	48
Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio	31	99	37
Afectación ambiental	6	23	21
Quejas administrativas	12	14	6
No atención en condiciones de seguridad o riesgo	4	25	3
Negativa de prestación de un servicio especial	4	20	8
Falla en la prestación del servicio por calidad	1		
RECLAMO	7317	9351	3923
Descuento Por Predio Desocupado	2167	6685	2784
Desocupado notificación inmediata	3490	31	1
Tarifa Incorrecta	668	1257	571
Terminación Del Contrato	301	451	233
Cobro intereses mora, refinanciación, cartera, acuerdos de pago	19	332	149
Cobro por servicios no prestados	235	194	29
Estrato Incorrecto	103	136	66
Cobro múltiple y/o acumulado	88	112	30
Inconformidad Con El Aforo	77	61	15
Clase de uso incorrecto (industrial, comercial, oficial, otros)	86	42	22
Cobro por número de unidades independientes	45	10	2
Multiusuario del servicio de aseo	21	17	15
Descuento por no recolección puerta a puerta	1	7	6



Entrega inoportuna o no entrega de la factura	4	5	
Cobro de otros bienes o servicios en la factura, no autorizados por el usuario		7	
Clase de uso incorrecto	6		
Frecuencias adicionales de recolección	4	1	
Frecuencias adicionales de barrido		2	
Cobros inoportunos	1		
Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado	1		
Subsidios y contribuciones		1	
recurso	224	317	77
Recurso sin pruebas	3	262	69
Recurso con pruebas	221	55	8
Total general	8146	11472	4966

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2019 y 2020 la causal más recurrente corresponde a Descuento por predio desocupado las cuales representan el 43 % para el 2019 y 2020 con el 58,3% del total de las reclamaciones. Para lo corrido del 2021, de igual forma en lo corrido del 2021, es la causa más frecuente, la cual representa el 56,1%.

Ahora bien, una vez verificado en SUI, el reporte "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO" no reporta información. Por lo tanto, no se puede realizar la validación respectiva. En consecuencia, existe un presunto incumplimiento en el cargue del SUI según la Resolución SSPD-20151300054575 de 2015.

5.5. ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., en el área de prestación de Ibagué, en el departamento de Tolima, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23, 24 y 25 de junio de 2021 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. para todas las actividades de los servicios públicos es el municipio de Ibagué – Tolima en zona urbana y rural como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen 11. Área de prestación Ibagué - Tolima

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección	Tolima	Ibagué	<ul style="list-style-type: none"> • Comuna 1 - CENTRO • Comuna 2 - CALAMBEO • Comuna 3 - SAN SIMON • Comuna 4 - PIEDRAPINTADA • Comuna 5 - JORDAN • Comuna 6 - VERGEL • Comuna 7 - SALADO • Comuna 8 - SIMON BOLIVAR • Comuna 9 - PICALAÑA- MIROLINDO • Comuna 10 - ESTADIO • Comuna 11 - FERIAS • Comuna 12 - RICAURTE • Comuna 13 - BOQUERON

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2021

Los sectores rurales atendidos son los siguientes: Veredas de Aparco, Chucuni, La María y Altos de Gualanday y corregimientos de Buenos Aires, Carmen de Bulira, Juntas, Salado, San Bernardo, Totumo

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 23. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
19 compactadores (4 de respaldo) 4 apliroll 8 volquetas	Conductores: 63	Operarios: 96	3 veces/ semana (zonas residenciales) 7 veces/semana (zonas comerciales y centro)

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de INTERASEO S.A.S. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta, en bolsas, canecas y Unidades de Almacenamiento de Residuos – UAR, y cajas de almacenamiento, ubicadas en espacio público.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 24. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>	<p>Durante la visita efectuada en el mes de junio se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento tales como rastrillo y tablas.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>El prestador cuenta con 3 o 4 vehículos compactadores de contingencia, diarios, dependiendo del turno de la operación.</p>



NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Las frecuencias y condiciones de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.
4. <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Sin observaciones
5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones
6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.
7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita no se evidenció que los vehículos inspeccionados presentaran fuga de lixiviados.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita junio de 2021

5.5.3.1. Macrorrutas y microrrutas

Para este servicio, el operador informó que cuenta con 10 macrorrutas, y 75 microrrutas, de las cuales 46 microrrutas son de recolección domiciliaria, 5 microrrutas grandes generadores, 16 de recolección de residuos de corte, poda y barrido, 2 de voluminosos, 2 de recolección comercial, 2 para recolección en plazas de mercado y 2 microrrutas para la atención en zona rural.



5.5.3.2. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador informó en visita que cuenta con 10 macrorrutas para la ejecución de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, no obstante dentro de la información entregada no se evidencia la relación de macrorrutas, pues únicamente se suministró la relación de microrrutas de recolección domiciliaria, lo cual dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, por lo que el prestador deberá suministrar dicha información.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las rutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció ejecución de las macrorrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p>

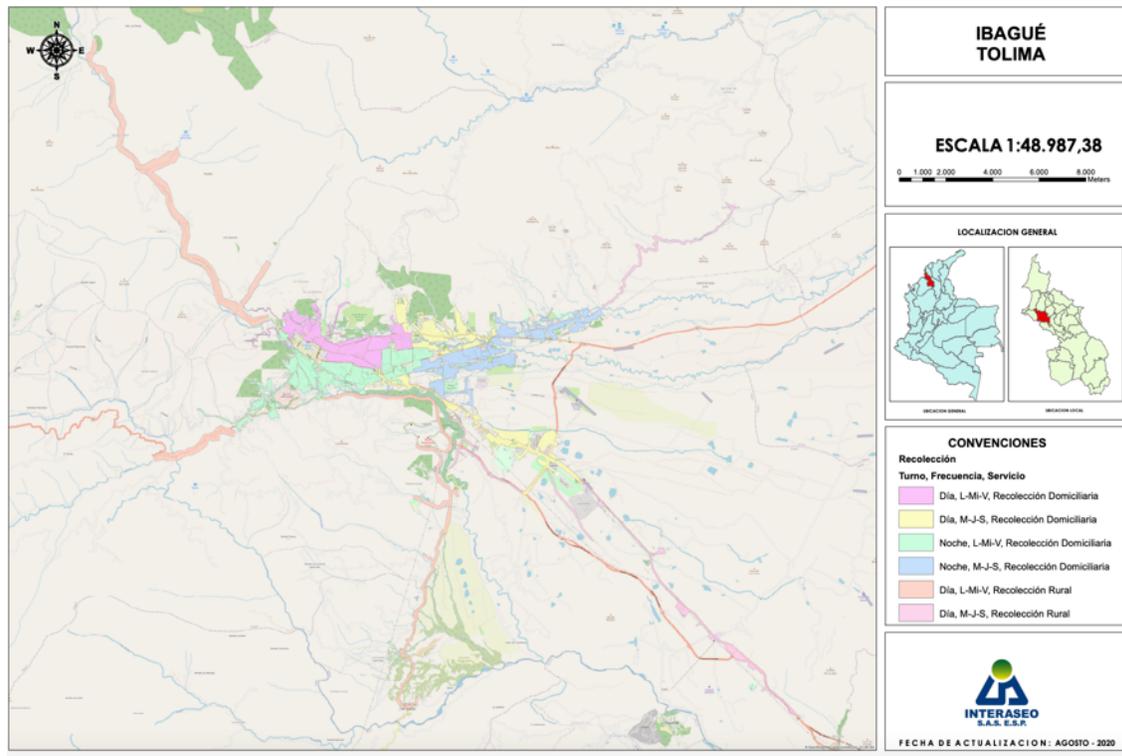


DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

Por otra parte, el prestador realizó entrega del plano de las macrorrutas de recolección domiciliaria, el cual se presenta a continuación:

Imagen 12. Plano de Macrorruta de recolección domiciliaria



Fuente: Visita junio 2021 – INTERASEO S.A.S. E.S.P

No obstante, no se suministraron los planos de las demás macrorrutas establecidas para el

municipio de Ibagué, pues en visita se indicaron 10 macrorrutas.

5.5.3.3. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de junio de 2021, el prestador indicó que en la ciudad de Ibagué se cuenta con 75 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 26. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo,</i></p>	<p>Durante la visita, se pudo verificar que el prestador se encontraba ejecutando las rutas de recolección y transporte según su esquema operativo.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de la ejecución microrrutas de recolección y transporte.</p> <p>Al respecto el prestador suministró soportes del registro de los recorridos de las microrrutas</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS. No obstante se evidenció que algunos vehículos no contaban con este sistema incorporado.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

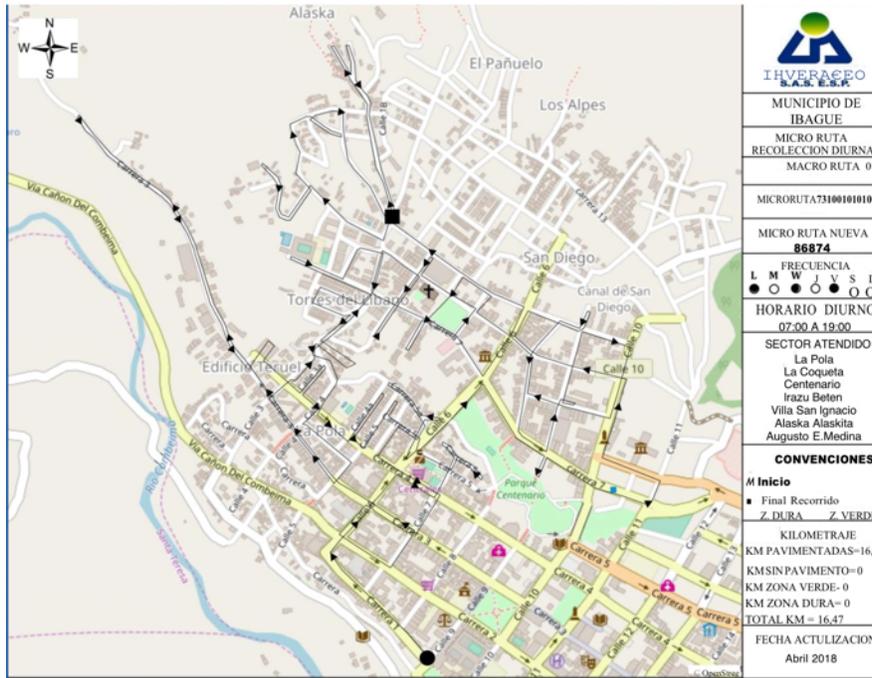
Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.3.49. del Decreto 1077 de 2015, en relación al monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos teniendo en cuenta que se identificaron vehículos sin sistema GPS incorporado, por lo que el prestador deberá remitir soportes del cumplimiento de este artículo.

A continuación, se presentan los planos de algunas microrrutas:



Imagen 13. Plano de Microrruta de recolección y transporte No. 1001



Fuente: Visita junio de 2021 – INTERASEO S.A.S E.S.P.

Imagen 14. Plano de Microrruta de recolección y transporte No. 1003



Fuente: Visita junio de 2021 – INTERASEO S.A.S E.S.P.



Los planos de recolección tienen en cuenta la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, la ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso y barreras naturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita en junio de 2021, se lograron verificar las siguientes 3 microrrutas del prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

Tabla 27. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
WEO185	01 1010	23 de junio de 2021 11:40 am	Sector Sorrento	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
KMZ358	01 1008	23 de junio de 2021 12:31 p.m.	Sector Triunfo - Gaitán	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				La ruta corresponde a recolección domiciliaria, es atendida en un horario de 7 a.m. a 7 p.m.
				En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.



PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad, no contaban con gafas de seguridad.
TGT066	2050	24 de junio de 2021 11:53 a.m.	Vía Aeropuerto	El conductor no contaba con plano de microrruta, no obstante, fue suministrado posteriormente por el prestador. Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

Como se indica en la tabla anterior, el operario de la microrruta 1008 no contaba con plano de la microrruta, por lo que el prestador deberá informar las acciones adelantadas para subsanar esta observación.

Tabla 28. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS



Microrruta 1010



Microrruta 1010



Microrruta 1008



Microrruta 1008



Microrruta 2050



Microrruta 2050

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021



A continuación, se presenta la relación de las 75 microrrutas entregadas por el prestador en visita:

Tabla 29. Microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables

TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	CODIGO RUTA	HORA INICIO	HORA FIN
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101001	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101002	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101003	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101004	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101005	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101006	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101007	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101008	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101009	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7310010101010	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102011	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102012	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102013	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102014	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102015	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102016	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102017	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102018	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102019	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7310010102020	7:00:00	19:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101021	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101022	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101023	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101024	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101025	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101026	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101027	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101028	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101029	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101030	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101031	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101032	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	01 L-Mi-V	7330010101033	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102034	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102035	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102036	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102037	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102038	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102039	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102040	19:00:00	7:00:00



01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102041	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102042	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102043	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102044	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102045	19:00:00	7:00:00
01 Recolección Domiciliaria	02 M-J-S	7330010102046	19:00:00	7:00:00
32 Recolección de Voluminosos	06 L-M-Mi-J-V-S	7310013206047	6:00:00	18:00:00
32 Recolección de Voluminosos	06 L-M-Mi-J-V-S	7320013206048	15:00:00	3:00:00
02 Recolección Grandes Generadores	01 L-Mi-V	7310010201049	7:00:00	19:00:00
02 Recolección Grandes Generadores	02 M-J-S	7310010202050	7:00:00	19:00:00
02 Recolección Grandes Generadores	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7310010207051	6:00:00	18:00:00
02 Recolección Grandes Generadores	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7320010207052	15:00:00	3:00:00
02 Recolección Grandes Generadores	06 L-M-Mi-J-V-S	7330010206053	22:00:00	10:00:00
08 Recolección Rural	01 L-Mi-V	7310010801054	7:00:00	19:00:00
08 Recolección Rural	02 M-J-S	7310010802055	7:00:00	19:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	02 M-J-S	7320010302056	14:00:00	22:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	02 M-J-S	7330010302057	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	02 M-J-S	7320010302058	14:00:00	22:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7330010307060	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7330010307061	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	01 L-Mi-V	7330010301062	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7320010307063	14:00:00	22:00:00
29 Recolección Plazas de Mercado	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7310012907064	11:00:00	23:00:00
29 Recolección Plazas de Mercado	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7330012907065	23:00:00	11:00:00
06 Recolección Comercial	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7310010607066	7:00:00	19:00:00
06 Recolección Comercial	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7330010607067	19:00:00	7:00:00
31 Recolección de Poda	06 L-M-Mi-J-V-S	7310013106068	5:00:00	13:00:00
31 Recolección de Poda	06 L-M-Mi-J-V-S	7320013106069	15:00:00	1:00:00

46 Recolección Corte Césped	06 L-M-Mi-J-V-S	7330014606070	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	01 L-Mi-V	7330010301064	22:00:00	6:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	01 L-Mi-V	7320010301065	14:00:00	22:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	01 L-Mi-V	7320010301066	14:00:00	22:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	02 M-J-S	7320010302067	14:00:00	22:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7310010307068	5:00:00	16:00:00
03 Recolección Barrido Manual y Empuje	07 L-M-Mi-J-V-S-D	7330010307069	22:00:00	5:00:00

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

Ahora bien, se procedió a verificar la información reportada al SUI en el formato Registro de Microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, se evidencia que no existe coincidencia con la información entregada en visita, pues allí se reportaron únicamente 70 microrrutas, es decir, 7 menos del plan operativo entregado en visita.

Adicionalmente las siguientes microrrutas no se encuentran reportadas en SUI: 7320010302056, 7330010302057, 7330010307060, 7330010307061, 7330010301062, 7310012907064, 7330012907065, 7320013106069, 7330014606070, 7330010301064, 7320010301065, 7320010301066, 7320010302067, 7310010307068 y 7330010307069

De este modo, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento al artículo 53 de la ley 142 de 1994 por falta de Calidad en la información cargada al SUI.

5.5.3.4. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de junio de 2021, el prestador informó que cuenta con 19 vehículos compactadores para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, 8 volquetas y 4 ampliroll.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador en formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2010, se pudo evidenciar



que el prestador registró 62 vehículos, lo cual no coincide con lo informado por el prestador en visita. Por lo anterior el prestador deberá realizar las respectivas aclaraciones y de ser necesario realizar la actualización de la información reportada en SUI. Es preciso indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de Calidad en la información cargada al SUI.

A continuación, se presenta el análisis de la validación de cada vehículo de la información suministrada en la visita, al compararlo con el reporte de la flota vehicular reportada en SUI así:

Verde: para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI.

Amarillo: para aquellos vehículos cuyas placas figuran en el reporte SUI, pero no coinciden en todas sus características.

Rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI.

Tabla 30. Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA (SUI)	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
STR967	Compactador Dobletrouque	25y	INTERNACIONAL	2012	Operativo	Verde
WEO184	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Rojo
WEO186	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Rojo
SXG303	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Verde
WPT121	Compactador Dobletrouque	25Y	DAF	2017	Operativo	Verde
WEO185	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Verde
WTQ 616	Compactador Dobletrouque	25y	KENWORTH	2009	Operativo	Verde
TGV094	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Verde
TGV095	Compactador Dobletrouque	25y	DAF	2017	Operativo	Verde
SSW601	Compactador Dobletrouque	20y	KENWORTH	2011	Operativo	Verde
ESK261	Compactador Dobletrouque	25y	INTERNATIONAL	2018	Operativo	Verde
KMZ358	Compactador Dobletrouque	2022	INTERNACIONAL	2022	Operativo	Verde

PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA (SUI)	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
KMZ364	Compactador Dobletroque	25y	INTERNACIONAL	2022	Operativo	
ESM002	Compactador Dobletroque	25y	DAF	2017	Operativo	
ESN210	Compactador Dobletroque	25y	DAF	2017	Operativo	
OXB456	Compactador Dobletroque	25y	CHEVROLET	2013	Operativo	
TGT 066	Compactador Sencillo	20y	INTERNACIONAL	2013	Operativo	
SSW669	Compactador Sencillo	10y	VOLSKWAGEN	2011	Operativo	
UYQ388	Compactador Dobletroque	25Y	INTERNATIONAL	2005	Operativo	
OET413	Compactador Sencillo	17Y	INTERNACIONAL	2015	Operativo	
GKV298	Compactador Sencillo	17Y	INTERNATIONAL	2020	Operativo	
SDT 464	Ampliroll	N/A	INTERNACIONAL	2001	Operativo	
TUQ825	Ampliroll	N/A	INTERNACIONAL	2007	Operativo	
TGU434	Ampliroll	N/A	INTERNACIONAL	2015	Operativo	
TGU747	Ampliroll	N/A	INTERNACIONAL	2015	Operativo	
SDT812	Volqueta Sencilla	N/A	INTERNATIONAL	2010	Operativo	
SDT813	Volqueta Sencilla	N/A	INTERNATIONAL	2010	Operativo	
SDT817	Volqueta Sencilla	N/A	INTERNACIONAL	2010	Operativo	
STS627	Volqueta Sencilla	N/A	INTERNACIONAL	2014	Operativo	
TOQ738	Volqueta Doble	N/A	INTERNACIONAL	2015	Operativo	

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

De la tabla anterior se tienen las siguientes observaciones:

- Los vehículos de placas WEO184, UYQ388 y GKV298, no se encuentran reportados en SUI para el área de prestación de Ibagué – Tolima.
- El vehículo de placas SDT812 se encuentra registrado en SUI como una volqueta, no obstante, dentro de la relación entregada por el prestador se encuentra como vehículo de tipo compactador.
- El prestador indicó en visita que cuenta con 19 compactadores para la operación, no obstante, entregó una relación de 21 vehículos.
- El prestador indicó en visita que cuenta con 8 volquetas para la operación, no obstante, entregó una relación de 5 vehículos tipo volqueta.

De este modo, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas



aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 31. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i></p>	<p>Los vehículos compactadores de placas KMZ358 y KMZ364 no contaban con equipo de comunicaciones al momento de la visita.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en</i></p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i></p>	
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	<p>El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i></p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se observó manijas y estribos en los vehículos observados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada y mecanismo de compactación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i></p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora. No se evidenció pérdida de líquido (lixiviado) en los vehículos inspeccionados.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</i></p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento durante la visita realizada.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i></p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de</i></p>	<p>Sin observaciones</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i></p>	
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i></p>	<p>Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció este numeral, se solicita al prestador remitir soportes de los dispositivos o mecanismos con los que cuenta para minimizar el ruido.</p>
<p><i>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p><i>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no</i></p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con rastrillo y una tabla.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>queden residuos diseminados en la vía pública.</i>	
<i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	Todos los vehículos tenían luces por encima de la cabina tipo estroboscópica sobre la cabina en la caja de compactación y luces en la zona de tolva.
<i>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
<i>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	Según lo manifestado por el prestador los vehículos se lavan en la base de operaciones de forma diaria. Durante la visita se evidenció la ejecución de la actividad a los vehículos que terminaban turno.

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que los vehículos compactadores de placas KMZ358 y KMZ364 no contaban con equipo de comunicaciones al momento de la visita.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA WEO185



Vista lateral del vehículo



Vista posterior del vehículo



Equipo para atención de incendios



Equipo de carretera del vehículo

VEHÍCULO PLACAS KMZ358



Identificación del vehículo



Vista lateral del vehículo



Botiquín.



Equipo de carretera

VEHÍCULO PLACAS WPT121



Vista frontal del vehículo



Vista posterior del vehículo



Identificación de logos



Elementos complementarios.

VEHÍCULO PLACAS KMZ364



Vista lateral



Vista frontal

Fuente: Registro fotográfico visita de junio 2021

5.5.3.5. Puntos críticos

De acuerdo con lo indicado por el prestador en visita, actualmente se cuenta con un censo de 32 puntos críticos para el municipio de Ibagué, no obstante, manifiesta que los puntos que se encuentran incluidos en dicho censo no corresponden a críticos si no a bolsas con residuos que son dejados por los usuarios y son recolectados en las frecuencias normales de prestación.

A continuación se presenta la verificación correspondiente a puntos críticos:

Tabla 32. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>No se entregó ningún soporte de la remisión del censo de puntos críticos al ente territorial y la autoridad de policía.</p> <p>No se identifica que se tenga pactado un cobro con el Ente Territorial.</p>

Fuente: Visita SSPD, junio 2021

Teniendo en cuenta que no se adjuntaron soportes de remisión del censo de puntos críticos al ente territorial y autoridad de policía, se evidencia presunto incumplimiento a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, de lo evidenciado en campo, el prestador realiza la recolección y transporte de residuos de origen “mixto”, en algunas ocasiones, con destino al relleno sanitario “La Miel”.

El prestador entregó el censo de los 32 puntos críticos identificados, los cuales coinciden con lo reportado en el PPSA y en el PGIRS municipal. No se adjunta informe de intervención de puntos críticos, por lo que se le solicita sea allegado a esta entidad.

A continuación se presenta el censo de puntos críticos suministrado por el prestador en visita:

Tabla 33. Censo de puntos críticos

Punto	Dirección
1	Alrededor Estadio Manuel Murillo Toro
2	Carrera 2 Con Calle 28
3	Carrera 1 De Calle 26 A Calle 24
4	Avenida Eduardo Santos
5	Avenida Ferrocarril Calle 23 A 26
6	Carrera Costados
7	Carrera 5 Con Calle 21 Bajando
8	Carrera 5 Calle 25 Ambos Costados
9	Carrera 5 De Calle 19 A Calle 15
10	Carrera 5 Calle 42
11	Carrera 5 Calle 38
12	Calle 10 Con Carrera 8
13	Carrera 8 Calle 15 A Calle 12
14	Carrera 8 Con Calle 16 Triangulo
15	Carrera 8 Con Calle 22
16	Carrera 8 Con Calle 24
17	Carrera 8 Entre Calle 37 A Calle 25
18	Carrera 8 Con Calle 11
19	Avenida Ambala Con Calle 44
20	Avenida Ambala Con Calle 29
21	Calle 25 Entre Carrera 5 Y Carrera 8
22	Calle 19 Con Carrera 5 Debajo Del Puente
23	Calle 15 Entre Carrera 6 Y Carrera 8
24	Calle 15 Carrera 1 Sur
25	Calle 69 Carrera 5 y carrera 8
26	Calle 77 entre avenida Ambala y avenida Guabinal
27	Calle 44 entre carrera 5 y carrera 6
28	Calle 100 con carrera 5
29	Avenida Ambala con calle 100
30	Calle 37 de avenida Ambalá hasta el estadio
31	Avenida Eduardo santos de la calle 32 al estadio

32	Carrera 6 de calle 42 a Calle 45
----	----------------------------------

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

5.5.3.7. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Calle 69 No. 9 – 76 Sur Zona Industrial El Papayo, municipio de Ibagué, Tolima.

Se evidencia que la base de operaciones se encuentra ubicada en una zona donde se están consolidando conjuntos residenciales, al respecto el prestador adjunta certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué con fecha del 23 de enero de 2018 donde se evidencia que el predio se ubica en una zona de actividad industrial, no obstante, se requiere que el prestador remita un certificado actualizado.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de INTERASEO S.A.S E.S.P. (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 34. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.</p> <p>Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal interno de la base de operaciones y para el personal que realiza las actividades de recolección de residuos, así mismo cuenta con oficinas administrativas.</p>
<p>2. Contar con los servicios públicos.</p>	<p>Cuenta con servicios públicos.</p>
<p>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</p>	<p>Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.</p>
<p>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y</p>	<p>Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i>	
5. <i>Contar con equipos de control de incendios.</i>	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
6. <i>Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</i>	Cuenta con equipo de comunicaciones con los vehículos de recolección.

Fuente: Visita SSPD junio 2021

Durante el recorrido a la base de operaciones se observó que algunas cajas estacionarias que se encontraban almacenadas cerca de la zona de parqueo de los vehículos de recolección, contenían algunos lodos junto con otros residuos ordinarios. La empresa manifiesta que, dichos lodos provienen de la actividad de lavado de vehículos que se realiza en la base de operaciones y que su retiro de allí se hace cada 2 o 3 días aproximadamente.

Tabla 35. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

BASE DE OPERACIONES INTERASEO S.A.S. E.S.P.	
	
Zona de parqueo de vehículos	Señalización de vías
	
Base de operaciones	Cuartelillo de poda de árboles

BASE DE OPERACIONES INTERASEO S.A.S. E.S.P.



Taller de mantenimiento preventivo



Almacén de repuestos de vehículos



Área de suministro de combustible



Cajas estacionarias con presencia de lodos.



Zona de control de operaciones



Zona de lavado de vehículos

Fuente: visita SSPD junio 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.

Con respecto a la presencia de lodos en las cajas estacionarias, se recomienda al prestador realizar un adecuado almacenamiento y gestión oportuna de los mismos puesto que durante la visita se percibieron fuertes olores provenientes de esa zona.

5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Teniendo en cuenta que no se tienen identificados otros prestadores del servicio de aseo en su componentes de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de áreas públicas no se cuenta con acuerdo de barrido.

5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 36. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
362 operarios	68.002,32 km	Mixto	2, 3, 6 y 7 veces por semana

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido (blancas y marcadas con logotipos) se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios con la ayuda de una volqueta o ampliroll, recogiendo los residuos el mismo día de la actividad de barrido.

La recolección de los residuos es realizada en el horario de 5:00 a.m. a 4:00 p.m., de 2:00 pm a 10:00 pm y de 10:00 pm a 6:00 am. El pesaje de los mismos se hace en el Relleno Sanitario “La Miel” en el sistema SPV para control de pesaje de los residuos.

Así mismo, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se verifica que ha cargado la información del reporte formulario *Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*. Su última certificación fue el 17 de junio de 2021 para el periodo de mayo vigencia 2021.



Tabla 37. Continuidad de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETAS DE BARRIDO VISITA
2020	ENERO	62000	62000
2020	FEBRERO	62000	60649,32
2020	MARZO	62000	62000
2020	ABRIL	64000	64000
2020	MAYO	64000	64000
2020	JUNIO	64000	64000
2020	JULIO	66000	66000
2020	AGOSTO	66000	66295,52
2020	SEPTIEMBRE	66014,89	66014,89
2020	OCTUBRE	70226,96	70226,95
2020	NOVIEMBRE	65791,31	65791,31
2020	DICIEMBRE	70226,96	70226,96
2021	ENERO	68342,95	68342,95
2021	FEBRERO	63874,95	63874,01
2021	MARZO	71324,45	71324,45
2021	ABRIL	69607,74	69607,74
2021	MAYO	70275,39	70275,38

Fuente: SUI, consulta julio de 2020

De la información anterior, se evidencia que existen diferencias entre lo reportado en SUI, y lo informado por el prestador en visita para algunos meses, por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes de la razón de la diferencia entre la información de kilómetros de barrido indicados en visita y la información cargada en el SUI.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.5.4.2. Macrorrutas y microrrutas

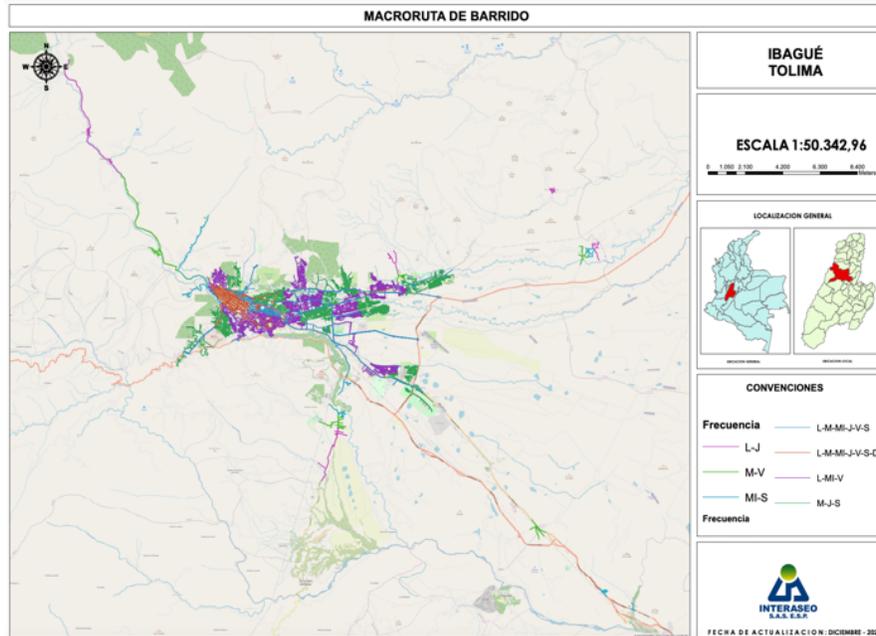
Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 548 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

5.5.4.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de junio de 2021, el prestador realizó entrega del plano de la macrorruta de barrido y limpieza con la que cuenta para la operación:



Imagen 15. Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: visita SSPD, junio de 2021

Es pertinente indicar que, respecto las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador remite la identificación de 1 macrorruta identificada con el numero de macrorruta 38, la cual a su vez se encuentra reportada en el documento del PPSA.

5.5.4.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Para la ejecución de la actividad de barrido, el prestador cuenta con 548 microrrutas de acuerdo con lo informado en visita. A continuación, se presenta el detalle de la información:

Tabla 38. Microrrutas de barrido y limpieza de áreas públicas

TIPO DE SERVICIO	HORA INICIO	HORA FIN	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	MICRORRUTAS
Barrido Manual	5:00	13:00	L-Mi-V	41
Barrido Manual	5:00	13:00	M-J-S	46
Barrido Manual	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S	16
Barrido Manual	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S-D	20
Barrido Manual	6:00	14:00	L-Mi-V	72
Barrido Manual	6:00	14:00	M-J-S	61
Barrido Manual	6:00	14:00	L-J	14
Barrido Manual	6:00	14:00	M-V	15
Barrido Manual	6:00	14:00	Mi-S	14
Barrido Manual	6:00	14:00	L-M-Mi-J-V-S	14
Barrido Manual	6:00	14:00	L-M-Mi-J-V-S-D	4
Barrido Manual	13:00	21:00	L-M-Mi-J-V-S	8
Barrido Manual	13:00	21:00	L-M-Mi-J-V-S-D	20



TIPO DE SERVICIO	HORA INICIO	HORA FIN	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	MICRORRUTAS
Barrido Manual	21:00	5:00	L-M-Mi-J-V-S-D	9
Barrido Empuje	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S	14
Barrido Empuje	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S-D	4
Barrido Empuje	6:00	14:00	L-M-Mi-J-V-S	10
Barrido Empuje	6:00	14:00	L-M-Mi-J-V-S-D	3
Barrido Empuje	21:00	5:00	L-M-Mi-J-V-S-D	2
Despapele	5:00	13:00	L-Mi-V	30
Despapele	5:00	13:00	M-J-S	27
Despapele	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S	2
Despapele	5:00	13:00	L-M-Mi-J-V-S-D	12
Despapele	6:00	14:00	L-Mi-V	32
Despapele	6:00	14:00	M-J-S	41
Despapele	6:00	14:00	L-J	1
Despapele	6:00	14:00	Mi-S	1
Despapele	13:00	21:00	L-M-Mi-J-V-S	4
Despapele	13:00	21:00	L-M-Mi-J-V-S-D	8
Despapele	21:00	5:00	L-M-Mi-J-V-S-D	3
Total general				548

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

Ahora bien, revisado el reporte de *Registro de microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017* certificado por el prestador en el SUI, para el municipio de Ibagué, se evidencia que para la actividad de barrido se encuentran reportadas 1150 microrrutas, lo cual difiere de la información entregada por el prestador en visita.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Durante la visita en junio de 2020, se realizó la verificación de diez (10) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados de cuatro (4) de estas:



Tabla 39. Verificación de microrrutras de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA , HORA VISITA	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
23 de junio de 2021, 1:05 pm	Macrorruta: 1	Carrera 9ª 16-106	El operario contaba con los planos de la microrruta.
	Microrruta: 406067		El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.
	Horario de barrido: 5:00 am a 13:00 pm		La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, barredora de empuje, rastrillo, bolsas y pala.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
24 de junio de 2021, 8:03 am	Macrorruta: 2	Calle 24 sur con carrera 8 - 03	El operario contaba con el plano de la microrruta.
	Microrruta: 202145		El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.
	Horario de barrido: 6:30 am a 2:30 pm		La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
24 de junio de 2021, 8:15 am	Macrorruta: 3	Calle 14 No. 4 - 07	El operario contaba con el plano de la microrruta.
	Microrruta: 207010		El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.
	Horario de barrido: 5:00 am a 13:00 pm		La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.

			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
24 de junio de 2021, 8:53 am	Macrorruta: 3	Calle 20 con carrera 5	El operario contaba con el plano de la microrruta.
	Microrruta: 207011		El identificador de la microrruta visitada, se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador en visita.
	Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm		La microrruta se estaba ejecutando de acuerdo con lo establecido en el plano de la misma.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

Tabla 40. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
	
Operario microrruta 406067	Operario microrruta 207010



Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

5.5.4.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas

5.5.4.6. Corte de césped

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, el PGIRS del municipio de Ibagué define un área objeto de corte de césped de 889.665,50 m², lo cual a su vez se encuentra reportado en el documento del PPSA del prestador; no obstante, manifiesta que en la actualidad realiza las labores de corte de césped en un área aproximada de 1.063.000 m², con una frecuencia de 45 días. Lo anterior teniendo en cuenta que el área de parques definida en el PGIRS difiere de la realidad, por lo que el prestador incluyó en su catastro estos metros de más.

El prestador a su vez indica que únicamente traslada vía tarifa el área que se encuentra definida en el PGIRS. Adicionalmente, durante la visita entregó un catastro con 590 áreas objeto de corte de césped, lo cual suma un área de 1.168.265 m², por lo que el prestador deberá aclarar cuál es el área total objeto de corte de césped que se encuentra ejecutando, pues en visita indicó que eran 1.063.000 m².

A continuación, se presenta la información presentada en el PPSA del prestador:

Tabla 41. Actividad de corte de césped

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (Carrera, Calle)	Área verde a intervenir (m ²)	Frecuencia programada de corte al año
Vías principales, Parques de las 13 comunas	Separadores viales, andenes y parques	889.665,50	12 veces

Fuente: PPSA, INTERASEO S.A.S E.S.P. – IBAGUÉ

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el prestador no incluye un catastro de áreas objeto de corte de césped, si no que únicamente indica el área total a intervenir.

Adicionalmente la información allí consignada no corresponde a las condiciones bajo las cuales se está ejecutando la actividad pues actualmente se realiza en ciclos de 45 días y no de forma mensual y el área que interviene es mayor a la que menciona en el PPSA.

Por otra parte, el prestador informó que los residuos recolectados provenientes de la actividad de corte de césped son llevados al relleno sanitario y no se realiza ningún tipo de tratamiento.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 42. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza en parques y avenidas.</p> <p>La actividad se verificó en el sector del puente del SENA sobre la avenida Ferrocarril, la cual se encuentra incluida dentro del catastro suministrado por el prestador en visita.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de 45 días lo cual no coincide con lo establecido en el PGIRS que ordena realizarla cada 30 días.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de junio se evidenció que para ejecutar la actividad el prestador no realizaba la demarcación del área mediante cinta de seguridad.</p> <p>Contaba con una malla de seguridad mayor a 1,50 m.</p> <p>Así mismo, se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal tales como overol, gorra de sol, gafas de seguridad, canilleras, guantes, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

Fuente: Visita SSPD, junio 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 37. Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES
Sector Puente del SENA Sobre la Avenida Ferrocarril.		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa y número de teléfono del prestador, sin embargo, esta valla por su tamaño no es lo suficientemente visible a los transeúntes.</p>
		<p>Se observó que el área a intervenir no estaba encerrada con cinta de seguridad.</p>
		<p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50 que impedía el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 4 operarios de guadaña y 6 auxiliares que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir no se encontraba delimitada con cinta de seguridad.

5.5.4.7. Poda de árboles

De acuerdo con lo informado en visita por el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. cuenta con un inventario de 67.989 individuos arbóreos a los cuales les realiza poda 2 veces al año.

A continuación, se presenta el resumen del inventario de poda incluido por el prestador en el PPSA:

Tabla 43. Inventario poda de árboles

Tipo de árboles	Altura	Localidad comunas o similares	Cantidad de árboles a podar por año según catastro de árboles	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5m	Comunas 1 a 13 de Ibagué	39718	2
Tipo 2	5,01m a 15m	Comunas 1 a 13 de Ibagué	26953	2
Tipo 3	15,01m a 20m	Comunas 1 a 13 de Ibagué	1145	2
Tipo 4	Mayor a 20m	Comunas 1 a 13 de Ibagué	173	2

Fuente: PPSA, INTERASEO S.A.S. E.S.P. – IBAGUÉ

El prestador suministró en visita el catastro de árboles objeto de poda, en el cual se identifica un total de 67.989 individuos, lo cual coincide con el dato informado en visita, de igual forma adjunta la programación para el mes de junio en la cual se tiene un total de 12.069 individuos objeto de poda.

En relación con los residuos generados por la actividad de poda de árboles se indica por el prestador que no se realiza ninguna actividad de aprovechamiento de los mismos y que son llevados a disposición al relleno sanitario.

Para la ejecución de la actividad, el prestador cuenta con 6 cuadrillas cada una compuesta por 5 operarios (3 de altura y 2 auxiliares).

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 44. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<i>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y</i>	La inspección de la actividad se realizó sobre un individuo arbóreo sobre la avenida Pedro Tafur, se observó el corte de sus ramas.



Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se no se encontraba encerrado con una cinta de seguridad para aislar el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección</p>

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>El prestador adjuntó Resolución 1847 del 01 de junio de 2017 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante la cual se otorga la facultad a las administraciones municipales del Departamento del Tolima, para realizar las labores de manejo silvicultural del arbolado urbano para podas.</p> <p>De este modo, mediante Decreto 0869 de 2017 de la Alcaldía de Ibagué, se decreta que la realización de la actividad de poda de árboles será ejecutada por la empresa prestadora del servicio público de aseo.</p>

Fuente: Visita SSPD, junio 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.

Tabla 45. Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Avenida Pedro Tafur</p> <p>Hora: 11:10 a.m.</p> <p>Individuo arbóreo: Payandé</p>		<p>En la zona a intervenir se evidenció valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p>
		<p>El área a intervenir no se encontraba completamente encerrada con cinta de seguridad, para impedir el paso de peatones.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 6 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva.</p>
		<p>El operario que realizaba la poda de árboles contaba además con un arnés.</p>

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad y al evidenciarse que el área a intervenir no estaba encerrada mediante cinta de seguridad, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.4.8. Lavado de áreas públicas

De acuerdo con lo indicado informado por el prestador en visita, la actividad de lavado de áreas públicas se realiza a los siguientes puentes peatonales:

Tabla 45. Inventario de puentes objeto de lavado

UBICACIÓN / NOMBRE	AREA m ²	CARACTERIZACIÓN DE ZONA	Frecuencia
Puente peatonal (cra 5 con calle 71)	358	Avenidas	Semestral
Puente peatonal (éxito de la calle 83)	281	Avenidas	Semestral
Puente peatonal (cra 5 con calle 58)	179	Avenidas	Semestral
Puente peatonal (cra 8 con calle 19)	90	Avenidas	Semestral
Puente peatonal (comfenalco vía picaleña)	73	Avenidas	Semestral

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

La sumatoria de las áreas presentadas en la tabla anterior es de 981m².

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 46. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las</i></p>	<p>En el PPSA del prestador se relaciona la misma tabla de puentes peatonales presentada anteriormente, esta tabla también se encuentra reportada en el PGIRS del municipio.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p><i>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>	
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p>Tanto el PPSA como el PGIRS del municipio de Ibagué indican que el acuerdo de lavado no aplica teniendo en cuenta que INTERASEO S.A.S. E.S.P. es el único prestador de esta actividad en dicho municipio.</p>

Fuente: Visita junio 2021

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta el horario de ejecución de la actividad. No obstante, el prestador remitió registro fotográfico de la ejecución de la actividad en horario nocturno.

Tabla 47. Registro fotográfico ejecución de la actividad de lavado



Fuente: INTERASEO S.A.S. E.S.P.

5.5.4.9. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas y contenedores

De acuerdo con el inventario de cestas públicas, el prestador se evidencia que para el municipio de Ibagué se tienen 466 cestas instaladas

Imagen 16. Instalación y mantenimiento de Cestas - PPSA

Programa	Localidad, Comuna o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación De Nuevas Cestas	Centro y Vías Principales	30	Anual
Reposición De Cestas Instaladas	Centro y Vías Principales	0	Después de 5 años de instalada
Desmantelación De Cestas		0	A solicitud del Municipio
Mantenimiento	Centro, Vías Principales y barrios	30	Mensual

Fuente: PPSA , INTERASEO S.A.S. E.S.P. - IBAGUÉ

En cuanto a los contenedores, el prestador informó que contaba con 24 contenedores instalados en vías principales y en el centro de la ciudad, los cuales fueron removidos teniendo en cuenta la situación de orden público debido al paro nacional del mes de abril de 2021.

Por lo anterior, durante la visita efectuada al prestador se verificaron algunos puntos donde fueron retirados los contenedores con el fin de verificar las condiciones de limpieza en la zona:

Tabla 48. Verificación zonas de contenedores removidos



En los puntos verificados de donde fueron retirados los contenedores se evidenció en visita que en su mayoría presentan condiciones óptimas de limpieza, en algunos se evidencian algunas bolsas dejadas por los usuarios que son recogidas en las frecuencias habituales de recolección de domiciliarios.

Por otra parte, el prestador tiene instalados contenedores en las siguientes plazas:

Tabla 49. Ubicación de contenedores

CONTENEDORES INSTALADOS EN PLAZAS	
Ubicación	N° de contenedores
Plaza 28	5
Plaza 21	5
Plaza Jardín	13
Plaza 14	5
Total	28

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

5.6. Aprovechamiento

El prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P además de prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, también presenta la recolección de residuos aprovechables en una ruta diferenciada. El contrato de condiciones uniformes utilizado por la empresa recoge en sus cláusulas ambas actividades, tanto la de aprovechamiento como de residuos ordinarios.

Así mismo, en la visita efectuada se evidenció que el prestador cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 17. Publicación CCU oficina de atención al usuario



Fuente: visita SSPD, junio de 2021



4.7.1. Recolección de residuos sólidos aprovechables

Según lo informado, la empresa realiza ruta de recolección de residuos aprovechables en los municipios de Ibagué, de la siguiente forma:

Tabla 48. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1	1	4	2 y 3 veces/semana

Fuente: Visita SSPD, junio de 2021

Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 2 microrrutas de recolección y transporte de residuos aprovechables, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 49. Microrrutas de residuos aprovechables

MICRO RUTA	FRECUENCIA	HORARIOS	SECTORES ATENDIDOS
7310011001072	L-M-V	06:00 A 18:00	CONJUNTOS CERRADOS COMUNA 5: Multifamiliares las margaritas, Rincon de las margaritas, Aimara, Arboleda las margaritas, Mirador de la guabinal, Condominio la carolina, La ladera, Condominio la campiña, Bosque largo, Parque de tierra linda, Alameda, Urbanizacion yacaira, Ocobos, Ocobos I ,Ocobos II, Ocobos III, Ocobos IV, Ocobos V, Multifamiliares del jordan, Condominio el prado, Milenium I, Torre ladera rios, Torre alta, Torre molinos, Teruel, San jacinto, Mileum II, Prados del norte, Multicentro, Club residencial, Distrito 60, Tierra linda de la 60, Pradera de tierra linda, Edificio montana, ADE 65.
7310011004073	M-J	06:00 A 18:00	CONJUNTOS CERRADOS COMUNA 1: Ed don baltazar, Ed.laura, Ed.Araucaria, Ed. Ana maria, Mirador del cañon, Ed. Miramontes, Ed. Torreon de la pola, Ed. Horizontes, Ed. Fontanar, Ed. Mediterraneo, Ed. Orquidea, Ed. El alcazar, Ed. San nicolas, Ed. Adriana, Ed. Torremolinos, La aurora, Ed. Calara, Ed. Mateo, Ed. Faro de belen, Ed. Terrazas de belen,

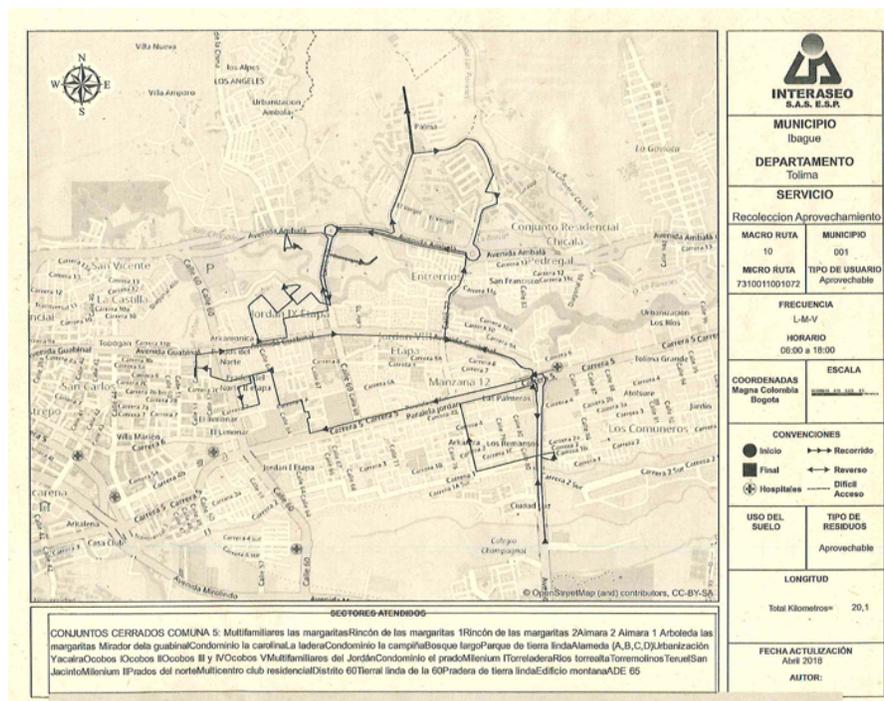


			Ed. Mirador de belen, Ed. Fontanova, Ed. Torres del libano, Ed. Irazu 2, Ed. Palo alto, Ed. Alto de la pola, Ed. La pola3, Ed. Teruel, Ed. El eden de la pola, Ed. Altos de santa cecilia, Ed. Tauro, Ed. Torreon del parque, Ed. Torreon ocobos, Ed. Torreon centro, Ed. Sandra, Ed. Torreon centenario, Ed. Calima.
--	--	--	---

Fuente: visita SSPD, junio 2021

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las microrrutas de recolección y transporte a continuación, se indica la información entregada:

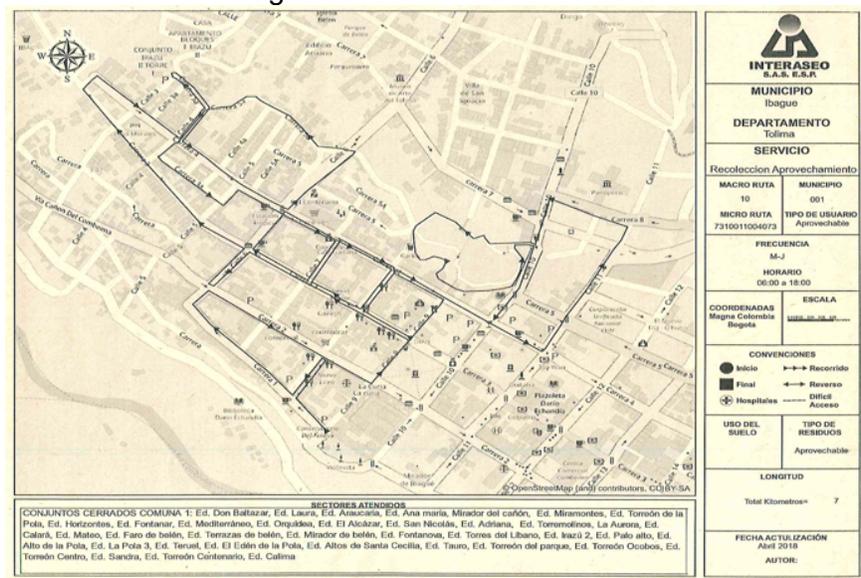
Imagen 22. Plano microrruta 1072



Fuente: visita SSPD, junio de 2021



Imagen 23. Plano microrruta 4073



Fuente: visita SSPD, junio de 2021

La empresa informa que inició en el mes de Julio de 2017 la constitución de la ECA (Estación de Clasificación y Aprovechamiento) en la ciudad de Ibagué, ubicada en la CALLE 69 9 76 SUR Zona Industrial El Papayo. En estas instalaciones se almacenan los residuos aprovechables que se recolectan en la ruta de recolección selectiva de materiales, por el momento los suscriptores que están manejando son de tipo multiusuarios.

Es un prestador que no está vinculado al régimen de progresividad de formalización.

La ECA recolecta en promedio para el año 2017, 1,50 toneladas mes, para el año 2018 el promedio fue de 3,02 toneladas mes, año 2019 el promedio de toneladas mes fue de 3,28 para el año 2020 toneladas mes, se ubicó en 1,55, y finalmente en lo corrido del año 2021 al mes de mayo tuvo un promedio de 1,76 toneladas mes, como se muestra a continuación:

Tabla 50. Toneladas Aprovechadas INTERASEO S.A.S. E.S.P.

ID EMPR ESA	EMPRESA	AN IO	PERIOD O	DEPARTA MENTO ORIGEN	MUNI CIPIO ORIG EN	NUEC A	TONELAD AS APROVEC HADAS	FEC HA DE CAR GUE
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	JULIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	6,41	05- 11- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	MAYO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	6,21	02- 12- 2019



ID EMPR ESA	EMPRESA	AN IO	PERIOD O	DEPARTA MENTO ORIGEN	MUNI CIPIO ORIG EN	NUEC A	TONELAD AS APROVEC HADAS	FEC HA DE CAR GUE
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	DICIEM BRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	5,43	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	FEBRE RO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	5,22	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	MARZO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	4,60	05- 11- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	FEBRE RO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	3,54	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	AGOST O	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,90	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	ABRIL	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,52	05- 11- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	JUNIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,39	03- 07- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	MARZO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,27	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	DICIEM BRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,16	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	OCTUB RE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,13	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	NOVIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,04	05- 11- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	MAYO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,95	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	SEPTIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,89	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	OCTUB RE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,83	02- 12- 2019



ID EMPR ESA	EMPRESA	AN IO	PERIOD O	DEPARTA MENTO ORIGEN	MUNI CIPIO ORIG EN	NUEC A	TONELAD AS APROVEC HADAS	FEC HA DE CAR GUE
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	NOVIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,80	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	JUNIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,72	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	ENERO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,67	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	ENERO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,66	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	JULIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,32	05- 08- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	ABRIL	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,13	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 18	SEPTIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,04	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	AGOST O	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	0,69	02- 12- 2019
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 17	JULIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	0,61	14- 08- 2018
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	DICIEM BRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,66	13- 03- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	AGOST O	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	5,04	08- 05- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	SEPTIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	4,44	12- 05- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	NOVIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	3,22	06- 05- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 19	OCTUB RE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	5,11	06- 05- 2020



ID EMPR ESA	EMPRESA	AN IO	PERIOD O	DEPARTA MENTO ORIGEN	MUNI CIPIO ORIG EN	NUEC A	TONELAD AS APROVEC HADAS	FEC HA DE CAR GUE
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	DICIEM BRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,41	04- 01- 2021
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	AGOST O	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,31	03- 09- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	JUNIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,32	03- 07- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	MAYO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	0,99	03- 06- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	ENERO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,90	05- 02- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	SEPTIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	0,85	03- 10- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	MARZO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,19	03- 04- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	JULIO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,47	03- 08- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	ABRIL	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,03	05- 05- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	FEBRE RO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,73	04- 03- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	NOVIE MBRE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	0,63	01- 03- 2021
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 20	OCTUB RE	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,81	04- 11- 2020
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 21	MAYO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,49	02- 06- 2021
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 21	ENERO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,15	02- 02- 2021



ID EMPR ESA	EMPRESA	AN IO	PERIOD O	DEPARTA MENTO ORIGEN	MUNI CIPIO ORIG EN	NUEC A	TONELAD AS APROVEC HADAS	FEC HA DE CAR GUE
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 21	MARZO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,40	05- 04- 2021
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 21	ABRIL	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	2,07	03- 05- 2021
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20 21	FEBRE RO	TOLIMA	IBAGU E	99857 3001	1,70	02- 03- 2021

Fuente: SUI

La empresa informa que, para la ubicación de la ECA, el uso del suelo es compatible con el POT, el cual pertenece a Zona industrial del Papayo, la empresa informa que cuenta con 7 personas, así:

- ✓ 1 Coordinador de Operación.
- ✓ 4 operarios de Clasificación.
- ✓ 1 conductor
- ✓ 1 ayudante de la Ruta selectiva

A seguir la verificación de los requisitos mínimos para la ECA establecidos en el artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016:

Imagen 18. Verificación requisitos mínimos de la ECA

DECRETO 1077 DE 2015 Y DECRETO 596 DE 2016	OBSERVACIÓN
1. <i>Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.</i>	El prestador adjuntó certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué con fecha del 23 de enero de 2018 donde se evidencia que el predio se ubica en una zona de actividad industrial.
2. <i>Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.</i>	La ECA cuenta con zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta.
3. <i>Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso</i>	El prestador adjuntó el diagrama de flujo del proceso en visita.



DECRETO 1077 DE 2015 Y DECRETO 596 DE 2016	OBSERVACIÓN
<i>incluidos la recepción, pesaje y registro.</i>	
4. <i>Contar con medidas de seguridad industrial.</i>	Todos los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal.
5. <i>Contar con áreas para: - Administración - Recepción - Pesaje - Selección y clasificación - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.</i>	La ECA cuenta con áreas para: - Administración - Pesaje - Selección y clasificación - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación. No se evidenció área para recepción de materiales.
6. <i>Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"</i>	La bascula se encuentra calibrada el 14/01/2021 por la empresa METROLOGIA certificada por la ONAC.
7. <i>Contar con un sistema de control de emisión de olores.</i>	La ECA cuenta con espacio para aireación. No se identificaron vectores como moscas ni roedores. Adjunta el ultimo certificado de fumigación del 6 de junio de 2021.
8. <i>Contar con un sistema de prevención y control de incendios.</i>	Cuenta con extintor.
9. <i>Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.</i>	La ECA cuenta con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

DECRETO 1077 DE 2015 Y DECRETO 596 DE 2016	OBSERVACIÓN
<p>10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.</p>	<p>No cuenta con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados puesto que no hace recolección de residuos ordinarios biodegradables.</p>
<p>11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.</p>	<p>Cuenta con pisos rígidos y paredes que permiten su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.</p>
<p>12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.</p>	<p>La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. realiza la recolección de residuos en la ECA.</p>

Fuente: visita SSPD, junio de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que no se evidenció área para recepción de materiales.

Adicionalmente, se evidenció marcación de materiales acorde a la caracterización de los residuos sujetos a ser aprovechados acorde con la Resolución SSPD 20184300130165 del 2018, en el desarrollo de la operación, dentro de los materiales que ingresan a la ECA se encuentran Cartón, PET, Papel, plástico bolsa y metales, y vidrio.

La empresa informa que la recolección de los residuos aprovechables es realizada por un vehículo y se realiza en diferentes frecuencias (3 veces por semana), se tiene un promedio diario de acuerdo a la frecuencia, para el mes de abril de 87 kilos y el mes de mayo de 190 kilos.

Se verificó, el vehículo utilizado en la ruta selectiva de recolección del material de aprovechamiento, el cual, el día de la verificación se encuentra en reparación, pero cuenta con el logo de la empresa, números de contacto e información que corresponde a ruta selectiva de material aprovechable, sin embargo, el vehículo que estaba realizando la ruta, (vehículo de reemplazo) no tenía identificación del prestador y tampoco de ruta selectiva de aprovechamiento, no contaba con botiquín, si tenía extintos y documentos del vehículo y conductor vigentes.

De lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.79. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo no contaba con logos del prestador.

5.7. Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

Así pues, el 25 de febrero de 2021 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, adelantó visita de inspección al Relleno Sanitario La Miel operado por el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. en el municipio de Ibagué departamento del Tolima, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en el marco de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Tolima en el proceso 2019-00324.

En este sentido, con el fin de realizar seguimiento frente a los hallazgos evidenciados en visita del mes de febrero de 2021, se procede a realizar visita de inspección nuevamente el 25 de junio de 2021. Los resultados de la visita se presentan a continuación:

5.7.4. Sitio de disposición final

Se procede a realizar una descripción general sitio y la revisión del estado de cumplimiento de los hallazgos evidenciados:

Tabla 50. Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	La Miel
Ubicación	El relleno sanitario se encuentra ubicado a 18 kilómetros del casco urbano de la ciudad de Ibagué, localizado en la Hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, a 5,5 kilómetros de la vía principal y en zona rural de la Ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
Coordenadas	Coordenadas SU1: 4,3622, -75,0685
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario
Promedio de toneladas al día	500 ton/día*
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día.
Descripción de las vías de acceso al SDF	<p>Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas.</p> <p>Vías internas: Las vías internas son despavimentadas en base granular. Durante la visita se evidenció que algunos presentaban lodos y aguas empozadas.</p>



DATOS GENERALES	OBSERVACIONES		
Horario de operación del SDF	El relleno sanitario funciona las 24 horas del día		
Celda en operación	Al momento de la visita se encontraba en operación el vaso D2, cuya capacidad se calcula para 9 meses más a partir del 31 de mayo de 2021.		
Municipios atendidos	<p>10 municipios:</p> <p>Valle de San Juan, Lérida, Rovira, Venadillo, Ibagué, Alvarado, Anzoátegui, Cajamarca, Murillo y San Luis – Tolima.</p> <p>Los anteriores municipios se encuentran reportados en RUPS por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. para la prestación de la actividad de disposición final.</p>		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X		El prestador cuenta con una báscula camionera de pesaje electromecánica de 40 toneladas.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X		<p>La última calibración de la báscula fue realizada el 24 de octubre de 2020, según la certificación allegada por el prestador.</p> <p>Esta calibración fue realizada por la empresa Básculas Prometalicos S.A. la cual se encuentra avalada por la ONAC.</p>
Otras alternativas de pesaje. Describir.	X		El sitio cuenta con una báscula manual.
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		El relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		<p>La vida útil del relleno sanitario está calculada 37 me meses y 459.942.64 m³.</p> <p>La empresa informa que realizó la adquisición de predios que permitirán la ampliación del relleno una vez finalizados los 37 meses proyectados.</p> <p>Ahora bien, según, lo reportado el SUI por el prestador en el formato "Registro de Sitios de Disposición Final", la fecha de la vida útil del</p>

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES	
			relleno sanitario finaliza el 31/12/2023, por lo que deberá aclarar, teniendo en cuenta que el prestador informó que se proyecta una capacidad de recepción de 37 meses a partir del mes de mayo de 2021.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)	X		<p>La empresa cuenta con permiso de vertimientos Resolución 4882 de diciembre del 2019 expedida por CORTOLIMA, la cual cuenta con un recurso de reposición que se resolvió a través de la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020 para dar claridad sobre el depósito de vertimientos que se hace en la quebrada Guacarí.</p> <p>Este recurso se presentó porque la primera resolución no aclaraba cual era el punto de vertimiento y en la segunda resolución se estableció que el punto permitido para el vertimiento de los lixiviados tratados era la quebrada Guacarí,</p>
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	14.171,5		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X		Uniforme, guantes de carnaza, botas pantaneras con protección de suela y punta de acero, tapabocas, gafas, casco de seguridad.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		Se encuentra con el reglamento operativo en modo digital.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	Sin observaciones.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados		X	<p>No se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía ya que el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado.</p> <p>Sin embargo, durante el recorrido, se pudo observar que algunos de los canales de</p>

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES
en sistemas independientes?		escorrentía principalmente los que se encontraban a los lados de las vías se encontraban en mal estado y obstruidos.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X	<p>El manejo de lixiviados se realiza a través de filtros y tuberías de conducción por gravedad o por bombeo (sector operado actualmente), los lixiviados son conducidos a tres piscinas de almacenamiento con una capacidad instalada de 3568, 3569 y 6129.</p> <p>En el momento de la visita se evidencia una ocupación mayor al 80% de la capacidad de almacenamiento.</p> <p>El relleno cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados mediante ósmosis inversa, pasando previamente por un tren de pre tratamiento físico-biológico y químico.</p> <p>El permeado obtenido del tratamiento mediante membranas es vertido a la quebrada Guacarí.</p>
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	Para extracción de gases se utilizan chimeneas para extracción pasiva, sin quemador. En total, informa el prestador, hay 66 chimeneas distribuidas en el relleno.
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.	X	<p>El prestador cuenta con celdas clausuradas A, B, C, D1 Y E1.</p> <p>El prestador no realiza la cobertura final a las celdas clausuradas. Frente a esta observación el prestador manifiesta que se encuentra adelantando mesas de trabajo con Cortolima, para socializar el cierre temporal de las celdas A y B del relleno sanitario "La Miel", en las cuales ya no se realiza disposición de Residuos, este cierre temporal consta de la conformación de taludes y bermas con construcción de filtros pantalla y cunetas de aguas lluvia</p>

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las observaciones presentadas en la tabla anterior:

Tabla 51. Registro fotográfico Relleno Sanitario La Miel

 <p>Vías internas que conducen al frente de disposición final</p>	 <p>Vías internas del sitio de disposición final</p>
 <p>Báscula de pesaje</p>	 <p>Planta de tratamiento de Lixiviados</p>
 <p>Piscinas del lixiviados</p>	 <p>Celda de disposición final operativa</p>

Fuente: visita SSPD, junio de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones y registro fotográficos anteriormente se observa que las vías internas que conducen al frente de trabajo no se encuentran en adecuadas condiciones que permitan la circulación de los vehículos en el relleno sanitario, principalmente por el manejo inadecuado de las aguas lluvias en sus costados, pues se observó que la mayoría de los tramos no tenían canales de aguas lluvias.

5.7.5. Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario La Miel:

Tabla 52. Infraestructura del Relleno Sanitario La Miel

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del relleno ✓ Nombre del municipio ✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno ✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido ✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. 	
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	
<p><i>Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	<p>El predio del relleno sanitario cuenta con cerca viva como cerramiento perimetral y puertas de acceso.</p>



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	 <p>Báscula de pesaje</p>
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que Ingresen al sitio.</i></p>	 <p>Caseta de pesaje</p>



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p data-bbox="883 852 1208 884">Sistematización de datos</p>
<p data-bbox="232 1079 683 1209"><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	 <p data-bbox="954 1272 1133 1304">Vías internas</p> <p data-bbox="732 1308 1360 1430">Durante la visita de inspección se observó que algunas de las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente dificultando la circulación de los vehículos.</p>
<p data-bbox="232 1577 605 1776"><i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</i></p>	



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p data-bbox="889 741 1201 772">Oficinas administrativas</p>

Fuente: Visita SSPD julio 2021

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017, debido a que las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente no garantiza la circulación de los vehículos.

5.7.6. Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece respecto al reglamento operativo que:

“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado “PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL” con fecha de aprobación del 30/08/2018, a continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938:

Tabla 53. Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Se presenta el listado del personal que se necesita para la operación del relleno y el organigrama, sin embargo, no incluye las funciones y responsabilidades.



ASPECTO	OBSERVACIÓN
	Al respecto, el reglamento menciona como anexo el documento denominado FGH-001 - GGH-001 donde se describe el perfil del cargo, sin embargo, no fue remitido.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento contiene el horario de operación del sitio.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento menciona las restricciones para ingreso de residuos y verificación que se realiza.
4. Procesos y procedimientos de operación	Incluye los procedimientos de operación del sitio.
5. Señalización	Sin observaciones
6. Secuencia de llenado	No se incorpora información sobre la secuencia de llenado.
7. Densidad de Compactación	No se precisa cual es el índice de compactación.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	Sin observaciones
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	No se incluye información sobre la cantidad de vehículos que pueden disponer de forma simultánea. Adicionalmente la maquinaria incluida en el reglamento operativo no coincide con lo informado en visita.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	Sin observaciones.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	No se incluye la descripción del sistema de tratamiento de lixiviados.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	Sin observaciones.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Sin observaciones
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.

Fuente: Visita SSPD junio de 2021



Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la tabla anterior en los numerales 6, 7, 9, 11 y 14 previstos en los criterios I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019 y que el documento suministrado por la empresa no contiene información sobre las bitácoras y registros; se genera un presunto incumplimiento de los criterios establecidos en los numerales I, II y III del artículo 5 de la citada resolución.

5.7.7. Criterios de Operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de las siguientes de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, por lo tanto, a continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizadas en contraste con la documentación soporte.

A continuación, se presenta el cumplimiento de los criterios de operación establecido en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017:

Tabla 54. Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
1. Documentación mínima disponible. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	No se cuenta con el Reglamento operativo de conformidad con los parámetros establecidos en I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
2. Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.	Sin observaciones
3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación	Sin observaciones.
4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.	No se evidenció actividades de recuperación en el frente de trabajo.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>5. Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>Los soportes remitidos por el prestador no permiten acreditar el cumplimiento teniendo en cuenta que no se identifica información de los registros de la totalidad parámetros mínimos exigidos en este numeral.</p> <p>Esta observación se mantiene del informe de la visita realizada en el mes de febrero de 2021.</p>
<p>1. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número diario de vehículos que disponen en el sitio. • Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos. • Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga. • Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación. • Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos. 	<p>Dentro de la información suministrada por el prestador no se soporta que el diseño del frente de trabajo tenga en consideración los parámetros establecidos en el numeral 6.</p>
<p>7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo.</p>	<p>En el momento de la visita se informó un área descubierta de aproximadamente 450 m². No obstante el reglamento operativo indica un área de 300 m².</p>
<p>8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>El prestador no realiza la cobertura final a las celdas clausuradas.</p> <p>Frente a esta observación el prestador manifiesta que se encuentra adelantando mesas de trabajo con Cortolima, para socializar el cierre temporal de las celdas A y B del relleno sanitario “La</p>



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	Miel", en las cuales ya no se realiza disposición de Residuos, este cierre temporal consta de la conformación de taludes y bermas con construcción de filtros pantalla y cunetas de aguas lluvia
9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	Durante la visita se evidenció zona de limpieza de ruedas en operación.
10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	El prestador mediante radicado SSPD No. 20215290618282 remite soportes de la instalación de malla atrapa livianos como respuesta a la observación de la visita realizada en el mes de febrero de 2021.
11. <i>Equipos de operación.</i> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	El prestador informó que cuenta con la siguiente maquinaria para operación: 2 Buldocer 2 Excavadoras 1 Retroexcavadora 1 Vibro compactador 1 cargador 2 volquetas 1 camioneta de estacas Lo anterior no se encuentra conforme al Reglamento operativo

Fuente: Visita abril de 2021

De acuerdo con la información consignada en la tabla anterior, el prestador deberá informar el avance de las mesas de trabajo adelantadas con Cortolima para el cierre temporal de las celdas A y B considerando que las mismas no poseen cobertura final, y adicionalmente en la visita adelantada en el mes de febrero de 2021 se evidenció afloramiento de lixiviados en la celda A.

Por otra parte, en el momento de la visita se informó un área descubierta de aproximadamente 450 m². No obstante el reglamento operativo indica un área de 300 m² como se indica en el numeral 7 de los criterios operacionales del sitio, por lo cual deberá realizar las respectivas aclaraciones.

Adicionalmente, se evidenció que la maquinaria informada por el prestador en visita no coincide con la indicada en el reglamento operativo como se indica en el numeral 11 de la verificación de criterios operacionales, por lo que el prestador deberá remitir las respectivas aclaraciones.

5.7.8. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y control a la operación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Miel, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Tabla 55. Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Miel

Parámetro	Frecuencia	Observación
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	El prestador remitió el informe anual de caracterización de residuos ordinarios realizada en diciembre del año 2020.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	Mensual	El prestador suministra la información desde el año 2016 a la fecha de forma mensual.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo se realice de forma diaria.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	Se remite monitoreo del Biogás realizado en el mes de marzo de 2021.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	El prestador suministró evidencia de este monitoreo de forma mensual.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Bimestral	El prestador suministró evidencia de este monitoreo, realizado en el mes de marzo de 2021 de la celda D2.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	Sin observaciones
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	El prestador suministró el monitoreo de aguas subterráneas del mes de marzo de 2021.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	El prestador suministró informe de caracterización de agua residual no doméstica del mes de marzo de 2021-

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario no se realizan la totalidad de monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

Tabla 56. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	<p>El prestador informó que para el control de gallinazos se realiza espantamiento y control de nidos.</p> <p>En el momento de la visita se evidenciaron garzas cerca del frente de trabajo.</p>
Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	No se entregó información sobre el monitoreo de riesgo de incendios.
Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	Durante la visita se observó que se contaban con elementos de seguridad industrial, sin embargo, esta información no se encuentra registrada en el Reglamento Operativo entregado por el prestador.

Fuente: Visita SSPD julio de 2021

5.7.9. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 500 toneladas diarias aproximadamente, la mayoría de estas provenientes del municipio de Ibagué.

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 57. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2019	169.775,17	169.839,83	NO COINCIDE (64,63 Ton. de diferencia)
2020	172.527,3	172.527,3	COINCIDE
2021 (mayo)	74.988,62	74.988,62	COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2019 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el

formato *DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL* de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.8.4. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Ibagué en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 29 de marzo de 2016, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2015 – 2027 elaborada por la Alcaldía Municipal de Ibagué, Tolima.

No obstante lo anterior, en el marco del Plan de Vigilancia Especial suscrito entre el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. e IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P como empresa interventora y encargado de las gestiones ante el ente territorial, se firmó el compromiso relacionado con actualización del PGIRS y su línea base, teniendo en cuenta que en la actualidad existen tres líneas base del PGIRS, años 2016, 2018 y 2019(en actualización) para la prestación de las actividades del servicio público de aseo en Ibagué.

Por lo anterior, el documento del PGIRS vigente no cuenta con los inventarios actualizados por lo que por parte de la SSPD, se ha requerido a la alcaldía mediante radicados SSPD No. 20214350003141 del 09/03/2021 y 20214355133451 del 04/11/2021 con el fin de conocer el avance del cumplimiento al compromiso de actualización del PGIRS.

5.8.5. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 15 de diciembre de 2020, se verifica el documento entregado el cual corresponde al mismo entregado en visita con fecha de actualización del 01 de octubre de 2021.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 58. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Sin observaciones
2. Objetivos y metas	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. No obstante, no indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida en la ciudad. Tampoco indica metas y objetivos para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento la cual esta vigente en la empresa desde el 2017.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	El prestador indica como fecha de adopción el 27 de octubre de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	El prestador indica como su área de prestación del servicio en todas sus actividades, las diferentes localidades, comunas o similares del municipio de Ibagué, Tolima.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Relaciona las formas de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, macrorrutas de recolección y transporte, censo de puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.
3.4. Actividad de transferencia	El documento indica que dicha actividad no aplica en la operación del municipio de Ibagué.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. Indica que el acuerdo de barrido no aplica para el municipio de Ibagué. Relaciona las macrorrutas de barrido, la ubicación de los cuartelillos de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.
3.6. Actividad de corte de césped	Indica el área total a intervenir, sin embargo, no relaciona las áreas objeto de corte de césped con su respectiva ubicación y frecuencia.



en las vías y áreas públicas	De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar se definen frecuencias de acuerdo al manual de silvicultura, la cual no es clara puesto que no indica una frecuencia, es de aclarar que, la norma indica que la misma debe ser programada por anualidad. Así mismo, tampoco se define la ubicación por comuna, localidad o similares asignada. En concordancia, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El prestador relaciona las macrorrutas y la ubicación de la Estación de Clasificación.
3.9. Actividad de tratamiento	El documento indica que dicha actividad no aplica.
3.10. Actividad de comercialización	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y los esquemas de facturación del servicio.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El prestador indica que no aplica acuerdos de lavado. Relaciona las áreas públicas objeto de lavado con frecuencia semestral.
3.12. Residuos especiales	Relaciona información de acuerdo a la normativa. Se incluye un cuadro donde se relaciona el tipo de residuos, la descripción y el teléfono de contacto.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Relaciona información de acuerdo a la normativa.
3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015 en los numerales 2, 3.6 y 3.7, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.9. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2021 reportó el documento al SUI el día 19/07/2021; dicho documento aparece rotulado como la versión 07 así como el entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20214356317981 del 28/12/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 19/07/2021, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

1.1. Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

1.2. Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones

1.3.1. Línea de mando

1.3.3 Protocolo de actuación

Aspecto 4: Análisis posterior al evento

Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI.

5.10. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI:

5.10.1 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2021122044400864 del 09/12/2021. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría acorde a los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2021.

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2019 y 2020, evidenciando que el prestador cumple con los plazos estipulados en la resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2019 registró solicitud de actualización el 26/02/2019 y vigencia 2020 17/01/2020.

5.10.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

La empresa en visita en la verificación tenía el 78% de cargue de reporte de la información.

NOTA: A corte de agosto de 2021 ha reportado el 97% de información al SUI de la siguiente manera, para un total de 690 reportes pendientes y 24801 certificados en el estado general.



Imagen 19. Estado de reporte SUI.

Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD						
Empresa :		2044				
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2002	0	20	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2003	0	32	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2004	0	72	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2005	0	111	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2006	0	159	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2007	0	235	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2008	0	243	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2009	0	303	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2010	0	306	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2011	0	363	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2012	0	386	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2013	0	415	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2014	0	424	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2015	3	542	99 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2016	0	2651	100 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2017	2	3498	99 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2018	11	4243	99 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2019	5	4241	99 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2020	26	4389	99 %	Ver Detalle
2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	2021	643	2168	77 %	Ver Detalle
-----	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	TOTAL	690	24801	97 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Ahora bien, una vez analizada la información del reporte con base en lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se evidencio que el prestador se encuentra pendiente de reportar a la fecha cinco (5) formatos y formularios de la resolución ibídem y sus modificaciones. Lo anterior deja en evidencia falta de oportunidad en el reporte de información.

Imagen 20. Verificación de reportes en SUI

Formato	Estado de Cargue
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Acto de Aprobacion de Tarifas de Aseo_NUAP_6490	Certificado
Soporte Estudio de costos_NUAP_649073001_TOLIM	Certificado
Centroide del Area de Prestacion de Servicios_NUAP	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Certificado
Audiencia Publica_NUAP_649073001_TOLIMA_IBAC	Certificado
Factura del Servicio PDF_NUAP649073001_TOLIMA	Pendiente
Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_	Pendiente
Publicacion de costos y tarifas_NUAP_649073001_T	Pendiente
Publicacion de costos y tarifas_NUAP_649073001_T	Pendiente
Provision para Cierre, Clausura y Post-Clausura Sitic	Pendiente

<http://www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/registro-de-documentos-pdf-o-tif-resolucion-sspd-20174000237705-de-2017>

5.11 Otros aspectos

Auditoría externa de gestión y resultados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 se la empresa está obligada a contratar AEGR.

Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizo mediante imprimible No. 2021122044400864 del 09/12/2021, tiene un contrato con la empresa AUDIEXTERNAS S.A.S., que determina un contrato que inicio el 20/10/2021 y con fecha de finalización el 31/12/2022.

Imagen 21. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
AUDIEXTERNAS S.A.S.		DESDE 20/10/2021 HASTA 31/12/2022	
Sigla	NIT	DV	
NULL	811013208	3	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
MARTINEZ	OSSA	ANTONIO JOSE	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	15254980	REPRESENTANTE LEGAL	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CALLE 36A SUR #46A - 81 OFICINA 240	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
2763724	0	AUDIEXTERNAS@GMAIL.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	Nº de fax
0	0		0
Código Postal			
050001			

Fuente: RUPS, imprimible No. 2021122044400864 del 09/12/2021

Una vez verificado el reporte de los informes de la Auditoria, se evidencia que han sido cargados en SUI los informes conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018.

Imagen 22. AEGR RUPS

No es seguro | reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_002

SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Aseo 

Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo 

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla Generar reporte en formato

Año Empresa

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año	2020	
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO INTERASEO 2020.pdf
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	PUNTOS ESPECIFICOS INTERASEO 2020.pdf
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	VIABILIDAD FINANCIERA INTERASEO 2020.pdf
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	NOVEDADES INTERASEO 2020.pdf
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	ORGANIGRAMA INTERASEO 2020.pdf

Fuente RUPS,

http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&pp=Reporte+administrativo+-ase-&service=Aseo



En lo referente al contrato de AEGR se informa que este se tiene actualmente con la empresa AUDIREXTERNAS S.A.S con NIT 811013208-3, el cual tiene vigencia comprendida entre el 20/10/2021 hasta el 31/ 12/2021, según anexo el contrato se suscribió por las partes el 22/10/2020. Es importante que el prestador de claridad sobre la fecha reportada en RUPS.

6. Consolidación de hallazgos

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de todos los periodos habilitados del Informe Financiero Especial – IFE, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020. Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2020, que no van en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016. 	Información reportada al SUI
Administrativo y Comercial	<ul style="list-style-type: none"> Presunto incumplimiento en el Sistema Único de Información – SUI- Asimetrías de información respecto del total empleados reportado en el SUI, difiere con lo informado visita Información recopilada en visita- No aportó la totalidad de soportes de certificación en competencias laborales de sus empleados. presunto incumplimiento en el cargue del SUI según la Resolución SSPD- 20151300054575 de 2015. En el 	<ul style="list-style-type: none"> Información reportada al SUI, formato “Categoría por empleo”. Información entregada en visita Formato “Reclamaciones del servicio de aseo”. Requisitos en las facturas



	<p>formato de “Reclamaciones del servicio de aseo”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificando las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, encontrando que no cumple con algunos requisitos. 	
<p>Aspecto técnico – operativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Único de Información – SUI. La información reportada por el prestador en los formatos <i>Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización y Registro de microrrutas</i>. 	<p>Información reportada al SUI Información entregada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.49. del Decreto 1077 de 2015, en relación al monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos teniendo en cuenta que se identificaron vehículos sin sistema GPS incorporado 	<p>Información evidenciada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que los vehículos compactadores de placas KMZ358 y KMZ364 no contaban con equipo de comunicaciones al momento de la visita. 	<p>Información evidenciada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos en la base de operaciones. 	<p>Información evidenciada en visita.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir mediante corte de césped no se encontraba delimitada con cinta de seguridad. 	<p>Información evidenciada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad y al evidenciarse que el área a intervenir mediante poda de árboles no estaba encerrada mediante cinta de seguridad 	<p>Información evidenciada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • En el relleno sanitario presuntamente no se realizan la totalidad de monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 	<p>Información evidenciada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta las observaciones presentadas frente al documento del reglamento operativo y que el documento suministrado por la empresa no contiene información sobre las bitácoras y registros; se genera un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019. 	<p>Información evidenciada en visita.</p>

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de este informe a continuación, se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar. Adicionalmente, se presentan las conclusiones de los aspectos evaluados.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

- Se evidenció mala calidad en el reporte del formato “Personal por Categoría de Empleo” se presentan diferencias en la información en SUI de empleados para los años 2019, 2020 y 2021 respecto a lo suministrado en visita, no coincide con el total de empleados de la organización, por lo que se evidencia una mala calidad en el reporte de información al SUI.
- Teniendo en cuenta que el prestador no aportó la totalidad de soportes de certificación en competencias laborales de sus empleados se presume un incumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- La empresa cuenta con 4 y 9 aprendices SENA para el 2020 y 2021, el 2019 no reporta información, respectivamente, estando incurriendo en un presunto incumplimiento con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.

ASPECTOS COMERCIALES

- El CCU suministrado en visita y reportado en SUI, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016.
- El prestador cumple con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, en relación con el contenido de la página web, para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
- Los datos de PQRS fueron remitidas, pero una vez verificado el SUI no aparecen reportadas por el municipio de Ibagué. en este sentido se identifica una falta de calidad en la información allegada a la Superintendencia que estarían dificultando las funciones de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 142 de 1994, por lo que el prestador deberá reportar la información, sin que esto se entienda como una ampliación a los plazos de reporte establecidos en los actos administrativos expedidos por esta entidad.
- Las facturas entregadas durante la visita y las cargadas al SUI no contienen la totalidad de los componentes de la tarifa, los cuales están descritos en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.49. del Decreto 1077 de 2015, en relación al monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos



teniendo en cuenta que se identificaron vehículos sin sistema GPS incorporado, por lo que el prestador deberá remitir soportes del cumplimiento de este artículo.

- Para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, el operador informó que cuenta con 10 macrorrutas, y 75 microrrutas, de las cuales 46 microrrutas son de recolección domiciliaria, 5 microrrutas grandes generadores, 16 de recolección de residuos de corte, poda y barrido, 2 de voluminosos, 2 de recolección comercial, 2 para recolección en plazas de mercado y 2 microrrutas para la atención en zona rural.
- Se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que los vehículos compactadores de placas KMZ358 y KMZ364 no contaban con equipo de comunicaciones al momento de la visita.
- Al verificar la información registrada por el prestador en formato *Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización* del SUI, se pudo comprobar que el prestador registró 62 vehículos, lo cual no coincide con lo informado por el prestador en visita. Por lo anterior el prestador deberá realizar las respectivas aclaraciones y de ser necesario realizar la actualización de la información reportada en SUI.
- Con respecto a los vehículos registrados en SUI se presentan las siguientes observaciones:
Los vehículos de placas WEO184, UYQ388 y GKV298, no se encuentran reportados en SUI para el área de prestación de Ibagué – Tolima.
El vehículo de placas SDT812 se encuentra registrado en SUI como una volqueta, no obstante, dentro de la relación entregada por el prestador se encuentra como vehículo de tipo compactador.
El prestador indicó en visita que cuenta con 19 compactadores para la operación, no obstante, entregó una relación de 21 vehículos.
El prestador indicó en visita que cuenta con 8 volquetas para la operación, no obstante, entregó una relación de 5 vehículos tipo volqueta.
- Teniendo en cuenta que no se adjuntaron soportes de remisión del censo de puntos críticos al ente territorial y autoridad de policía, se evidencia presunto incumplimiento a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.
- Se procedió a verificar la información reportada al SUI en el formato Registro de Microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, se evidencia que no existe coincidencia con la información entregada en visita, pues allí se reportaron únicamente 70 microrrutas, es decir, 7 menos del plan operativo entregado en visita. Adicionalmente las siguientes microrrutas no se encuentran reportadas en SUI: 7320010302056, 7330010302057, 7330010307060, 7330010307061, 7330010301062, 7310012907064, 7330012907065, 7320013106069, 7330014606070, 7330010301064, 7320010301065, 7320010301066, 7320010302067, 7310010307068 y 7330010307069

Base de operaciones

- Se evidenció que la base de operaciones se encuentra ubicada en una zona donde se están consolidando conjuntos residenciales, al respecto el prestador adjunta certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué con fecha del 23 de enero de 2018 donde se evidencia que el predio se ubica



en una zona de actividad industrial, no obstante, se requiere que el prestador remita un certificado actualizado.

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos en la base de operaciones.
- Con respecto a la presencia de lodos en las cajas estacionarias, se recomienda al prestador realizar un adecuado almacenamiento y gestión oportuna de los mismos puesto que durante la visita se percibieron fuertes olores provenientes de esa zona.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Se evidenció que existen diferencias entre lo reportado en SUI, y lo informado por el prestador en visita para algunos meses, por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes de la razón de la diferencia entre la información de kilómetros de barrido indicados en visita y la información cargada en el SUI.
- Revisado el reporte de Registro de microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 certificado por el prestador en el SUI, para el municipio de Ibagué, se evidencia que para la actividad de barrido se encuentran reportadas 1150 microrrutas, lo cual difiere de la información entregada por el prestador en visita. Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, presuntamente incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Componente de Limpieza Urbana

- De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, el PGIRS del municipio de Ibagué define un área objeto de corte de césped de 889.665,50 m², lo cual a su vez se encuentra reportado en el documento del PPSA del prestador; no obstante, manifiesta que en la actualidad realiza las labores de corte de césped en un área aproximada de 1.063.000 m².
- La información consignada en el PPSA del prestador no corresponde las condiciones bajo las cuales se está ejecutando la actividad pues actualmente se realiza en ciclos de 45 días y no de forma mensual y el área que interviene es mayor a la que menciona en el PPSA.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área a intervenir mediante corte de césped no se encontraba delimitada con cinta de seguridad.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a la actividad de poda de árboles al no tener una malla de seguridad y al evidenciarse que el área a intervenir no estaba encerrada mediante cinta de seguridad, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Disposición final

- Las vías internas del sitio de disposición final son despavimentadas en base granular, durante la visita se evidenció que algunos presentaban lodos y aguas empozadas.
- Durante el recorrido por el sitio, se pudo observar que algunos de los canales de escorrentía principalmente los que se encontraban a los lados de las vías se encontraban en mal estado y obstruidos.
- Teniendo en cuenta las observaciones presentadas frente al documento del reglamento operativo y que el documento suministrado por la empresa no contiene información sobre las bitácoras y registros; se genera un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- El prestador deberá informar el avance de las mesas de trabajo adelantadas con Cortolima para el cierre temporal de las celdas A y B considerando que las mismas no poseen cobertura final, y adicionalmente en la visita adelantada en el mes de febrero de 2021 se evidenció afloramiento de lixiviados en la celda A.
- En el momento de la visita se informó un área descubierta de aproximadamente 450 m². No obstante el reglamento operativo indica un área de 300 m², por lo cual deberá realizar las respectivas aclaraciones.
- Se evidencia que en el relleno sanitario presuntamente no se realizan la totalidad de monitoreos de los parámetros establecidos por la normativa vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019

Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015 en los numerales 2, 3.6 y 3.7, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el Plan de Emergencia y Contingencia reportado para la vigencia 2021 al Sistema Único de Información (SUI) el día 19 de julio de 2021 por la empresa que usted representa, **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la inclusión de la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014.

9. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo



Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA (A)	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Jhon Ávila	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Katherine Velásquez	Contratista	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Leidy Juliana Castiblanco	Profesional	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

10. Anexos:

NA